

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

9 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2914-2022

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
Vladimir de la Cruz de Lemos
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

INVITADO: Roberto Ocampo Rojas, jefe Oficina Control de Presupuesto
Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y cinco minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria 2914-2022 del Consejo Universitario, de hoy 9 de junio del 2022, con la presencia de todas las personas que conformamos el Consejo, a saber, don Vladimir de la Cruz, don Vernor Muñoz, doña Marlene Víquez, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, don Osvaldo Castro como presidente de la Federación de Estudiantes, y mi persona, además participan doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario y don Karino Lizano, auditor interno.

Se hizo llegar la agenda del día de hoy, de conformidad con la estructura que tiene en la cual hay dos actas pendientes de aprobación, hay un punto para verlo de manera confidencial, entonces a las 12 md aproximadamente estaríamos interrumpiendo la transmisión para ver ese punto que debe de analizarse por separado.

Tenemos también la juramentación de don Roberto Ocampo Rojas como jefe de la Oficina Control de Presupuesto, además, tenemos proyectos de ley nuevos que han ingresado, hay una propuesta de reforma a los artículos 35 y 32 bis del Estatuto de Personal, y el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

Estamos incorporando además un punto para el nombramiento de la vicerrectoría que está actualmente sin nadie a cargo de ella, y luego pasamos a un punto del fortalecimiento del proceso de virtualización de la oferta académica de la UNED que lo vamos a posponer para la próxima semana.

Además se están incorporando varios puntos adicionales que se nos hicieron llegar, que son los siguientes:

1. Oficio SCU-2022-109 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de recargo de funciones de esa coordinación en la señora Ivania Adanis Rojas. REF. CU-550-2022
2. Oficio ECA-2022-158 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud de recargo de funciones de la dirección de la ECA en el señor Jorge Eduardo Castillo. REF. CU-556-2022
3. Oficio ORH.USP.2022.3449 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta del perfil del puesto de Dirección del Instituto de Gestión de Calidad Académica. REF. CU-551-2022
4. Oficio FEU-1041-2022 de la Federación de Estudiantes (FEUNED), referente solicitud de modificación del artículo 5 del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE). REF. CU-555-2022
5. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a la Licitación Pública 2022LN-000003-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA". CU.CPP-2022-020
6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-086
7. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDEyCU-2022-028

También tenemos una solicitud de recargo de funciones en la Oficina de Recursos Humanos que lo acaban de enviar, dado que doña Rosa tiene una semana de vacaciones.

Entonces, solicitaría que aprobemos la agenda con todo lo indicado y las modificaciones que he señalado. Se aprueba la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 2908 y 2913-2022. Además, oficio R-0486-2022 de rectoría, referente a recurso de revisión del acuerdo tomado en sesión 2908-2022, art. iii-a) inciso 7) y Oficios AJCU-2022-084 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ORH-2022-088 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes a criterios sobre la aplicación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal. REF. CU-459, 518 y 545-2022.

III. JURAMENTACIÓN DEL SEÑOR ROBERTO OCAMPO ROJAS, COMO JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE PRESUPUESTO. HORA: 9:00 a.m

IV. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA. REF. CU-544-2022

V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 35, INCISO M) Y 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL, Y ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. CU.CAJ-2022-024

VI. CORRESPONDENCIA

Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-547-2022

1. Oficio FEU-1041-2022 de la Federación de Estudiantes (FEUNED), referente solicitud de modificación del artículo 5 del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE). REF. CU-555-2022
2. Oficio ECA-2022-158 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud de recargo de funciones de la dirección de la ECA en el señor Jorge Eduardo Castillo. REF. CU-556-2022

3. Oficio SCU-2022-109 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de recargo de funciones de esa coordinación en la señora Ivania Adanis Rojas. REF. CU-550-2022
4. Oficio R-0593-2022 del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el recargo de funciones de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en la señora Ana Lorena Carvajal Pérez. REF. CU-558-2022
5. Oficio V.P.033-2022 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Jenipher Granados Gamboa en la jefatura del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI). REF. CU-534-2022
6. Oficio V.P.034-2022 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Rosberly Rojas Campos en la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI). REF. CU-535-2022
7. Oficio DAES-096-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez en la jefatura de la Oficina de Promoción Estudiantil. REF. CU-525-2022
8. Oficio VE-120-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Raquel Zeledón Sánchez en la Dirección de Asuntos Estudiantiles. REF. CU-530-2022
9. Oficio SCU-108-2022 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para la vacante de una persona miembro titular y un miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-542-2022
10. Oficio CCP.562.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de adición y aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. V, inciso 3-a), en relación con la aplicación de lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Carrera Universitaria. Además, propuesta de la señora Marlene Víquez Salazar, para que se modifique el citado acuerdo. REF. CU-526 y 541-2022
11. Correo electrónico del Programa de Control interno, referente a seguimiento de ejecución de acciones planteadas por el Consejo Universitario en los planes de acción producto de las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno (SCI). REF. CU-524-2022
12. Oficio MICITT-DVT-OF-143-2022 del Viceministro de Telecomunicaciones del gobierno anterior, referente las observaciones recibidas en el proceso de

consulta pública no vinculante del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027. REF. CU-504-2022

13. Oficio SCI-510-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la solicitud a la Asamblea Legislativa para que de apoyo y trámite al proyecto de Ley Expediente No. 23.108 "LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA POBLACIÓN ESTUDIANTIL", y además para que se modifique el Artículo 5 del Capítulo I de la Ley No. 9635, "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS". REF. CU-507-2022
14. Oficio O.J.2022-283 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre adscripción de la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-508-2022
15. Oficio AJCU-2022-089 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente criterio sobre consulta de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la transformación del Centro de Operaciones Académicas en la Unidad de Apoyo a la Gestión Docente. REF. CU-510-2022
16. Correo del señor Oscar Cruz Montano, referente a su situación como miembro del TEUNED y su nombramiento a plazo fijo como tutor de la ECEN. REF. CU-511-2022
17. Oficio AJCU-2022-089 / JECHC-004-2022 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, referente criterio sobre nombramientos en esa Junta. Además, oficio IEG-017-2022 del Instituto de Estudios de Género, referente a nóminas para nombramientos en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED. REF. CU-512 y 527-2022
18. Oficio VE-119-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de prórroga para la presentación de los reglamentos sobre activos, y atender servicio preventivo de la Auditoría Interna. REF. CU-529-2022
19. Oficio CCP.587.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de asignación de una persona profesional en derecho que brinde acompañamiento a esa Comisión. REF. CU-532-2022
20. Oficio CCP.566.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud del señor Federico Quesada Chaves, para que se le declare como catedrático de la UNED. REF. CU-536-2022
21. Oficio ORH-URSP-2022-0709 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, referente a presentación del Informe final del concurso interno 2021-06 promovido para la selección del puesto de la Jefatura de la Oficina de Tesorería. Además, oficio ORH.2022.065 de jefatura de la Oficina de

Recursos Humanos, en el que indica que técnicamente se está ante una declaratoria de inopia en el citado concurso. REF. CU-369 y 373-2022

22. Oficio ORH-URSP-2022-0571 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-02 promovido para el nombramiento de la Dirección Editorial. REF. CU-236-2022
23. Oficio O.J.2022-022 / AJCU-2022-006 / ORH-2022-248 de la Oficina Jurídica, la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Oficina de Recursos Humanos, referente a análisis sobre el oficio PEP-AR-012-2021 de la Procuraduría de la Ética. REF. CU-065-2022

A. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2021-100 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0598 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 21.182 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS. REF. CU-816 y 862-2021
2. Criterios AJCU-2021-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-104-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). REF. CU-421 y 704-2021
3. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
4. Criterios AJCU-2021-087 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA-102-2021 de la Vicerrectoría Académica y DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.251 REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. REF. CU- 557, 714 y 716-2021.
5. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 de la Dirección de Producción de Material

Didáctico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.186 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL. REF. CU-700, 715 y 717-2021

6. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. 22.360 REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
7. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 22.569 LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
8. Criterios AJCU-2021-094 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-785-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-608 y 768-2021
9. Criterios AJCU-2021-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-145-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE-587-2021 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referentes al Proyecto de Ley No. 21.775 CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPAD). REF. CU-654, 792 y 869-2021
10. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.357 LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
11. Criterios AJCU-2021-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-986-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 20.641 LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL. REF. CU-923 y 929-2021

12. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.343 LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021
13. Criterios AJCU-2021-116 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, CSO-24-2021 DEL Consejo de Salud Ocupacional, SM-0065-2021 del Servicio Médico y ORH-2021.0567, referentes al Proyecto de Ley No. 22.221 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL. REF. CU- 607, 639, 674 y 994-2021.
14. Criterios AJCU-2022-012 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.733, "LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA". REF. CU-099-2022.
15. Criterios AJCU-2022-036 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-930-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.421 ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY Nº 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. REF. CU-221-2022
16. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22713 REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
17. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. 22.452 CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
18. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. 22.853 LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
19. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-324-2022

20. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. 22.248 Creación de la comisión evaluadora de la gestión de ingresos del Ministerio de Hacienda. REF. CU-325.2022
21. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.735 LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
22. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. 22.755 PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022
23. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.832, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
24. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. 22.740 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.
25. Criterios AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-287-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.906 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N°7779 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N°121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909 Y SUS REFORMAS. REF. CU-461 y 463-2022.
26. Criterios AJCU-2022-081 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y CEA-018-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.839 AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE. REF. CU-464 y 465-2022.

27. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.459 “REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio AJCU-2022-2021 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a dictamen en relación con el recurso de apelación contra el auto de apertura Expediente OD-001-2022. REF. CU-543-2022 (CONFIDENCIAL)

VIII. OFICIO VA-074-2022 DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, REFERENTE AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE VIRTUALIZACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNED”. REF. CU-387-2022 CONTINUACIÓN

IX. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISI PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED.

Propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.
REF. CU-129-2022

2. COMISIÓN AD HOC PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Oficio SCU-2022-064, referente a propuesta integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-284-2022

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122

- c. Propuesta de Reglamento General de los Programas que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- d. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- e. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- f. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- g. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- h. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- i. Prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- j. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- k. Propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-034
- l. Propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-035
- m. Propuesta de Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED. CU.CAJ-2022-039

- n. Propuesta de respuesta a diversas consultas enviadas por el Consejo Asesor de Becas. CU.CAJ-2022-046
- o. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- p. Propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. CU.CAJ-2022-058
- q. Propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12). AJCU-2022-062
- r. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- s. Propuesta de modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-072
- t. Propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia, y el acuerdo de la integración de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED. CU.CAJ-2022-073
- u. Propuesta de modificación del artículo 3: *De la integración:* del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
- v. Propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075
- w. Propuesta de modificación del inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-077
- x. Propuesta de modificación de los artículos 10, 34, 35, 64, 86 y 101 del Reglamento General Estudiantil. CU.CAJ-2022-081

- y. Propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085

4. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019

- b. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- c. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- d. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
- e. Respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, referente al oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con diversos casos relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos. CU.CPDOyA-2021-029
- f. Solicitud para dejar sin efecto acuerdo 2788-2020, Art. III, inciso 8), referente a oficio PROCI.094-2019, y V.P-2019-071, en relación con implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2021-035
- g. Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al 2021. CU.CPDOyA-2022-023

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de

7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Política de Promoción del Éxito Estudiantil de la UNED y la creación del Programa de Éxito Estudiantil. CU.CPDEyCU-2022-011 y 012.
- b. Informes enviados por CONARE, sobre los resultados de los estudios “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”. CU.CPDEyCU-2022-017
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario, referente a Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de las asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad. CU.CPDEyCU-2022-025

- II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 2908 y 2913-2022.** Además, oficio R-0486-2022 de rectoría, referente a recurso de revisión del acuerdo tomado en sesión 2908-2022, art. iii-a) inciso 7) y Oficios AJCU-2022-084 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ORH-2022-088 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes a criterios sobre la aplicación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal. REF. CU-459, 518 y 545-2022.

RODRIGO ARIAS: Tenemos dos actas pendientes, hay una que no se ha podido aprobar porque había un recurso de revisión planteado contra un acuerdo. Es la 2908-2022, donde yo presenté un recurso de revisión contra uno de los acuerdos que contiene dicha acta, el cual todavía no se ha resuelto.

Hace 15 días se pidió criterio a la asesoría jurídica del Consejo y a la Oficina de Recursos Humanos sobre ese punto, por lo que procederíamos a conocer esos criterios antes de votar el recurso de revisión. Tal vez doña Nancy nos ayuda con la lectura.

NANCY ARIAS: Con mucho gusto. Buenos días a todas las personas que nos escuchan.

El oficio AJCU-2022-084 de la asesoría jurídica que dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Nancy Arias Mora
Asesora Jurídica
Consejo Universitario

ASUNTO: Valoración el recurso de revisión acuerdo No. 2908-2022 del Consejo Universitario caso Ana Patricia Guerrero Murillo
Atiende oficio CU-2022-275
FECHA: 31 de mayo de 2022
AJCU-2022-084

El Consejo Universitario acordó en la Sesión 2911-2022, Art. II-A, celebrada el 26 de mayo del 2022: Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Oficina de Recursos Humanos que brinde su criterio, en relación con los alcances del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.

Para atender dicha solicitud emito el siguiente criterio jurídico:

Antecedentes:

o La Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 393-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 01 de febrero del 2022 adoptó la siguiente recomendación para el Consejo Universitario:

“SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Acoger el criterio de la Oficina Jurídica emitido mediante el oficio O.J.2022-013 del 24 de enero de 2021 elaborado por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica y avalado por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual emiten criterio sobre aplicación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CU.CAJ-2021-066 (REF.CU:027-2022), por cuanto del análisis realizado por la Oficina Jurídica del articulado, se concluye que el mismo es conforme a derecho y de aplicación en la Universidad.

2. Informar a la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades que en cuanto a su solicitud planteada mediante la nota del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-819-2020), este Consejo Universitario considera que las personas funcionarias dentro de una misma Escuela, pero en distintos programas o cátedras, se encuentran bajo la misma instancia jerárquica o dependencia, entiéndase, la Dirección de la Escuela. Por consiguiente, dos personas con los rangos de afinidad o consanguinidad descritos en el artículo 6 del Estatuto de Personal, estarían afectados por la prohibición del inciso d) del mismo articulado si trabajasen para dicha oficina. No obstante, cuando esas dos personas laboren en Escuelas distintas o unidades académicas distintas, cada una con su propia jerarquía (jefatura o dirección), no incurrir en la prohibición establecida en la prohibición del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.”

Este acuerdo cuenta con tres amplios considerandos que le dan motivación para su adopción, entre los cuales se incluye el criterio de la Oficina Jurídica emitido mediante oficio O.J.2022-013 del 24 de enero de 2021.

- La Comisión de Asuntos Jurídicos remitió la recomendación de acuerdo al Plenario con oficio CU.CAJ-2022-009
- El Consejo Universitario conoció el informe de recomendación en la sesión 2908-2022 y acordó acogerlo con votación dividida.
- El señor rector plantea un recurso de revisión contra el acuerdo con oficio R-486-2021 y es el que ahora se analiza.
- El Consejo Universitario acuerda solicitar criterio a la Asesoría Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos sobre el recurso de revisión planteado.

Admisibilidad.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones faculta a las personas que integran dicho órgano colegiado a interponer recurso de revisión contra los acuerdos por lo que, la presente gestión se encuentra ajustada dicha facultad.

*ARTÍCULO 36: Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario:
j) Interponer, antes de la aprobación del acta respectiva, recurso de revisión en contra de cualquier acuerdo que no haya sido declarado firme.*

Análisis de los argumentos de la revisión.

El resumen de lo acordado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y posteriormente aprobado por el Consejo Universitario es lo siguiente:

“...este Consejo Universitario considera que las personas funcionarias dentro de una misma Escuela, pero en distintos programas o cátedras, se encuentran bajo la misma instancia jerárquica o dependencia, entendiéndose, la Dirección de la Escuela. Por consiguiente, dos personas con los rangos de afinidad o consanguinidad descritos en el artículo 6 del Estatuto de Personal, estarían afectados por la prohibición del inciso d) del mismo articulado si trabajasen para dicha oficina. No obstante, cuando esas dos personas laboren en Escuelas distintas o unidades académicas distintas, cada una con su propia jerarquía (jefatura o dirección), no incurrir en la prohibición establecida en la prohibición del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.”

El recurso de revisión considera lo siguiente:

Las Direcciones de Escuela están compuestas organizativamente por programas y cátedras. La UNED cuenta con un amplio número de distintas cátedras. Sin embargo, estamos ante un caso que las personas tutoras trabajan para la misma Escuela, pero en distinta cátedra. La supervisión de las labores docentes es realizada por personas distintas que no tienen una relación de parentesco con los tutores, por lo que no es posible aplicar el numeral citado de manera prohibitiva.

Y solicita *“Por las razones expuestas les solicito dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario en relación a la interpretación realizada con base al oficio OJ-2022-013 por separarse del principio de legalidad de la Universidad y el ordenamiento jurídico costarricense.”*

Voy a analizar los argumentos planteados en el recurso de revisión para ello voy a transcribir de manera literal el texto del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal:

ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso. Para ingresar como funcionario se requerirá: (...)

d) Cumplir con la condición de que el cónyuge, compañero o compañera, ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, laboren para la misma instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica), programa o cátedra, en sentido restrictivo.

Asimismo, no podrá existir relación jerárquica directa entre el cónyuge, compañero o compañera o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

El recurso de revisión en su primer alegato indica en resumen lo siguiente:

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario impone limitaciones que la norma jurídica universitaria no realiza. La limitación impuesta por el Estatuto de Personal se separa de lo establecido en el Estatuto de Personal en cuanto a que las restricciones deben entenderse al menor nivel organizacional posible.

Lo primero que se debe analizar en este caso es si la norma requiere interpretación, porque los diferentes métodos de interpretación que el derecho permite son siempre para los casos en que la norma no sea clara. El principio general es no interpretar las normas sino aplicarlas en su literalidad y únicamente recurrir a una posible interpretación en caso de que ésta sea oscura o tenga lagunas en su contenido.

El artículo 6 en su inciso d) es claro en su contenido según vemos de seguido:

Dice: ... laboren para la misma instancia jerárquica, programa o cátedra, en sentido restrictivo.

En este texto he eliminado lo que está escrito entre paréntesis porque eso se incluye a modo explicativo y el texto tiene comas como signos de puntuación que hacen que el requisito sea para todas estas instancias. La prohibición dice que laboren para una instancia jerárquica, para un mismo programa o para una misma cátedra. Y al agregar en sentido restrictivo lo que indica es que siempre que haya dudas deberá ser restrictivo y no amplio lo que se aplique.

En ese sentido, el método de interpretación que se utilice resulta irrelevante porque el texto del artículo es claro y ni siquiera permite espacio para interpretar.

Ciertamente la suscrita comparte la exposición de motivos planteada por la solicitante en su oficio de análisis, ya que la Sala Constitucional ha analizado este tema desde diferentes ópticas y su perspectiva ha sido amplia. No obstante, el Estatuto de Personal mantiene la redacción antes transcrita con

limitaciones restrictivas y a pesar de que no coincidamos con esa limitación, no podría el Consejo Universitario desaplicarla por su sola voluntad.

En mi consideración la norma es clara y las personas no pueden trabajar cuando laboren en la misma escuela (instancia jerárquica), en la misma cátedra (porque está expresamente citada como prohibición en la norma) o en el mismo programa (también se cita expresamente) con personas que tengan relación de consanguinidad o afinidad.

El segundo párrafo de ese mismo inciso prevé la otra situación que se alega en el recurso de revisión, y es cuando las personas tienen una relación jerárquica entre ellos, en cuyo caso también aplica esta prohibición.

El segundo argumento que plantea el señor rector en el recurso de revisión es sobre la supervisión y en resumen alega:

“Las Direcciones de Escuela están compuestas organizativamente por programas y cátedras. La UNED cuenta con un amplio número de distintas cátedras. Sin embargo, estamos ante un caso que las personas tutoras trabajan para la misma Escuela, pero en distinta cátedra. La supervisión de las labores docentes es realizada por personas distintas que no tienen una relación de parentesco con los tutores, por lo que no es posible aplicar el numeral citado de manera prohibitiva.”

Este tema de la supervisión mencionado en este argumento es el que se regula en el segundo párrafo del inciso d del artículo 6 que dice:

Asimismo, no podrá existir relación jerárquica directa entre el cónyuge, compañero o compañera o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Este es el segundo supuesto que incluye otra limitación adicional por lo que las personas que tiene relación de consanguinidad o afinidad según lo indicado, tampoco pueden trabajar en un puesto donde tengan relación de jerarquía directa.

Sobre la jurisprudencia citada solo quisiera hacer la observación de que la suscrita comparte plenamente la imposibilidad de imponer limitaciones absolutas que carezcan de un sustento normativo para el acceso al trabajo porque serían inconstitucionales también cuando se trate de limitaciones que sancionen la libertad de las personas de tener una familia o una relación sentimental.

Sin embargo, la norma vigente en el Estatuto de Personal, que como indiqué anteriormente es clara, contiene una limitación que no es absoluta en ninguno de los términos dichos, por lo que, resulta jurídicamente válida.

La autonomía universitaria da autoridad suficiente a la universidad para determinar las limitaciones que considere procedentes siempre que no lesionen los derechos fundamentales de las personas por lo que, de manera independiente a la presente gestión, el Consejo Universitario puede valorar la modificación de dicha norma mediante el procedimiento que el mismo

Estatuto de Personal dispone y establecer una limitación mínima o en los términos que considere que resulta suficiente.

Con base en lo expuesto, considero que el análisis jurídico previo que recibió la Comisión de Asuntos Jurídicos y que posteriormente remitió al Consejo Universitario se ajusta a la normativa vigente por lo que resulta jurídicamente correcto. De igual forma no encuentro sustento jurídico válido en la gestión de revisión que permita modificar lo acordado por el Consejo Universitario en el acuerdo 2908-2022.”

Ahora doy lectura al oficio ORH-2022-088 que dice así:

“De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2911-2022, Art. II-A, celebrada el 26 de mayo del 2022, oficio referencia CU-2022-0275, cito textual;

“SE ACUERDA:

Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Oficina de Recursos Humanos que brinde su criterio, en relación con los alcances del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME”

Procedo a brindar criterio en referencia a los alcances del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal:

“ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá:

...d) Cumplir con la condición de que el cónyuge, compañero o compañera, ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, laboren para la misma instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica), programa o cátedra, en sentido restrictivo. Asimismo, no podrá existir relación jerárquica directa entre el cónyuge, compañero o compañera o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de los funcionarios de los Centros Universitarios, o de las instancias jerárquicas que laboren bajo el sistema de desconcentración de funciones, solamente se aplicará lo establecido en este inciso para aquellos oferentes que pretendan laborar físicamente en el mismo lugar donde trabaje el cónyuge, compañero o compañera o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad”.

El artículo es claro, y la limitación aplica para las personas funcionarias, con consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, a estas se les limita a que laboren en una misma instancia jerárquica, donde tampoco puede existir relación jerárquica entre las personas colaboradores que cuenten con dicha condición. Y de esta forma se ha ejecutado hasta la fecha.

Son dos aspectos los que se valoran: que las dos personas funcionarias no cuenten con un mismo superior, y que no se permita la relación jerárquica entre dos personas colaboradoras.

El tema en cuestión, es que, en materia de jerarquía desde la perspectiva laboral, existen a lo interno de la UNED diferentes niveles. En nuestro Estatuto de Personal, encontramos al superior jerárquico, como aquel que tiene la responsabilidad de toda una dependencia y que es nombrado o ratificado por el Consejo Universitario de conformidad con la normativa según cada caso, son superiores jerárquicos; él o la rector(a), los y las vicerrectores (a), auditor(a), directores(a) y jefes.

Pero según el artículo 92, inciso a) del Estatuto de Personal, se define un sobresueldo como pago por cargos de autoridad, que corresponde al pago por la coordinación y supervisión de personal, quienes cuenten con este sobresueldo y tienen personal a cargo tienen un nivel de jerarquía por lo que, en la UNED, se les establece como superiores inmediatos, que también son reflejo de una relación jerárquica con el equipo de colaboradores que tienen a cargo.

Es por ello que, hasta la fecha, la norma se ha aplicado de manera que, en tanto, el superior inmediato, (que puede ser a la vez un superior jerárquico) de quienes son familiares o afines, no sea el mismo, por lo que no se violentaba esta. Por eso se ha tenido la norma como clara y ajustada a lo dictado para que no se presente el nepotismo, a lo interno de la UNED.

No obstante, ante lo anterior, esta oficina como instancia técnica y ante las dudas que se han presentado, considera pertinente se valore una nueva propuesta para dicho inciso, que no solo vele por que no se presenten situaciones de nepotismo, o de tráfico de influencias; sino, que dé mayor valor a la contratación por idoneidad, que es lo que dicta la Ley y nuestro Estatuto Orgánico.

Lo anterior en beneficio de la UNED, no es lógico que, si se sigue todo un proceso de reclutamiento y selección de personal riguroso, en el cual resulta que una persona que se vea afectada por el inciso d) artículo 6 del Estatuto de Personal actual, no se pueda contratar a pesar que se demuestre que es la más idónea, simple y sencillamente porque ambos trabajen en la misma dependencia, a pesar de que no tengan relación laboral jerárquica.

Por ello propongo, que se sustituya la redacción, por lo que a nivel nacional se indica en la Ley Marco de Empleo Público y es lo que se le aplica a todo el sector público. La propuesta es la siguiente:

“No podrá ser nombrado en un puesto, en ninguna modalidad laboral a quien esté ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral, hasta tercer grado inclusive, con los superiores inmediatos ni con las personas superiores inmediatas de estas en la respectiva dependencia”.

De esta forma la prohibición se limita solo a las relaciones familiares de quienes ejercen cargos de autoridad, pero eso no limita al resto de las personas colaboradoras de las dependencias, en tanto estas sean escogidas de un proceso de reclutamiento y selección donde exista la evidencia de haber demostrado su idoneidad comprobada, en comparación con otros

oferentes, o por ser casos de inopia comprobada, de manera que son la mejor opción de contratación para la UNED.

Saludos cordiales.”

RODRIGO ARIAS: Gracias por la lectura de ambos criterios doña Nancy. Ahora debemos resolver el recurso de revisión. Si alguien quiere hacer uso de la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todas las personas del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que nos escucha. De los dos criterios leídos por doña Nancy, interpreto dos cosas. Uno, en el criterio jurídico se indica que lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2908 que no está en firme, está bien, es correcto por principio de legalidad.

Y lo que interpreto de la nota de doña Rosa, aquí es donde estoy un poco confundida, en síntesis lo que nos hace es una propuesta de modificación para flexibilizar el artículo 6 inciso d), lo cual me parece bien lo que propone y también se ajusta un poco a lo que se propuso en la nota suya de revisión.

Nada más quería hacer esta aclaración, para mí se debe sostener el aprobar en firme el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2908-2022 en relación con este tema, e incluir en agenda como un punto, por medio de una moción de orden, la modificación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, para que se considere lo propuesto en el recurso de revisión del señor rector, que para mí es una propuesta en síntesis, y lo propuesto por la señora Rosa Vindas, en su condición de jefe de la Oficina de Recursos Humanos. -

Me parece que hay que flexibilizar, yo soy del criterio que usted tiene razón en lo que expresó señor rector, hay que flexibilizar la norma y debemos hacerlo, pero por principio de legalidad tenemos que aprobar lo que está ahí, y nos pueden dar un plazo específico, a más tardar en julio para poder hacer esa modificación. Considero que eso es lo que procede.

RODRIGO ARIAS: ¿Nadie más quiere hacer uso de la palabra? Yo sí quiero primero que todo, manifestar que no coincido con las conclusiones del oficio de doña Nancy, me extraña porque cuando voy leyendo el oficio incluso mi interpretación fue, -mira, doña Nancy me da la razón-, porque efectivamente tiene que darse una interpretación literal de la norma en este caso, y ahí se habla de cátedras y programas que no se pueden invisibilizar.

Las cátedras y programas existen dentro de las escuelas y son una instancia jerárquica como luego lo dice doña Rosa en el que ella plantea en relación con las personas a cargo de las tutoras y tutores en cada una de las diferentes dependencias.

Por eso cuando voy leyéndolo, finalmente veo que viene a decir que el criterio que se había aprobado en principio, debe mantenerse. Yo en eso difiero, creo que la

legalidad no está de ese lado, ya lo manifesté más ampliamente en las dos sesiones en que esto se discutió, hoy no lo voy a ampliar más, en mi recurso además se especifica con fundamento en votos de la Sala Constitucional que las prohibiciones tienen que llevarse al menor nivel y al menos, el Estatuto de Personal indica que es en sentido restrictivo, una prohibición no puede ir nunca en sentido amplio.

Desde mi punto de vista, y como lo he dicho otras veces, se están violentando los derechos fundamentales de las personas como lo dije en su momento amparado en las resoluciones de la Sala IV.

Creo que las cátedras y programas cumplen esa función de instancia jerárquica que es lo que dice el Estatuto de Personal. Ahí hay una interpretación que creo que no se apega a la realidad de la universidad y que es peligrosa desde el punto de vista de las garantías a las personas, porque también como lo dije la otra vez, hay oficios jurídicos anteriores que aclaran esa situación para otras áreas de la universidad, dentro de ellas para las unidades de servicios generales, donde hay una sola oficina con diferentes servicios a cargo y ahí precisamente la interpretación que es más antigua, se hace en sentido restrictivo ante una consulta que en una oportunidad se planteó por una persona del área de seguridad que estaba relacionada con otra persona del área de limpieza y la interpretación fue que tenía que llevarse precisamente porque son limitaciones a las libertades individuales, a derechos fundamentales, tienen que llevarse al menor nivel institucional y en esa oportunidad se definió que eran las propias de las unidades y no de la oficina como tal.

Con las sedes ha pasado lo mismo, ha habido cuestionamientos, hay una sola Dirección de Centros Universitarios, y las interpretaciones en relación con las sedes también ha ido a que tienen que verse como la prohibición dentro de la misma sede, como de una sede con otra, más que tenemos en todo el país y pueden darse situaciones de familiares eventualmente en un sitio o en otro del país.

En fin, creo que esto ya lo he dicho ampliamente, mi criterio está externado, en el caso de doña Rosa ella habla como se ha aplicado lo de la instancia jerárquica que es el término que dice el Estatuto de Personal, y como las cátedras, realmente el encargado o encargada de la cátedra, como yo lo especifique con base en sus funciones, cumplen esa relación, en relación con las tutoras y tutores que tienen a su cargo.

Por otro lado, en relación con algo muy puntual del acuerdo que plantea la Comisión de Asuntos Jurídicos, le dice a la persona que consultó que no puede vincularse a trabajar con la otra escuela porque el esposo trabaja en la otra escuela, pero resulta que aquí estamos hablando de limitaciones que establece el Estatuto de Persona para el ingreso a la universidad, no para cuando ya la persona está trabajando dentro de la institución, eso como un punto al margen. En todo caso, si el acuerdo se mantiene, espero que dos cosas puedan suceder,

por un lado que efectivamente se modifique porque las restricciones no pueden estar ampliadas cuando limitan derechos fundamentales de las personas.

Yo cite lo que indica la Ley de Empleo Público, esa ley tan controversial, sin embargo en ese punto, a pesar de que es una ley altamente limitativa en todo, en ese punto es más amplio que la interpretación que aquí se está dando y por otro lado, también, pues si las personas lo consideran, obviamente pueden presentar un recurso de revocatoria con apelación en este caso para que se resuelva de conformidad con lo que establece nuestra normativa al respecto.

En fin, creo que las restricciones tienen que verse siempre al menos nivel y eso es lo que he defendido, no quiero entrar en polémicas por eso, nada más defender mi punto de vista y dejarlo claramente externado en el acta correspondiente.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días señor rector, compañeros y compañeras concejales y un saludo a la comunidad universitaria que nos sigue.

Don Rodrigo, el tema que nos está avocando en este momento tiene sus áreas y sus lagunas. Voy a tratar de referirme a propósito del rol de encargado de cátedra. Yo veo que en efecto, ¿quién me evalúa a mí?, yo soy tutor de la cátedra de recursos humanos y semestralmente o anualmente la persona que me hace la evaluación del desempeño es mi encargada de cátedra, pero paralelamente cuando solicito un día de vacaciones, tengo que molestar a mi director de escuela para ese trámite tan sencillo y elemental.

Entonces, creo que esta propuesta que la Oficina de Recursos Humanos hace y que usted también la plantea en su escrito don Rodrigo, a propósito de la necesidad de reglamentar esto, normarlo o hacer un cambio estatutario, es fundamental sobre todo, reitero, reivindicando a mi juicio el rol que debe tener el encargado de cátedra como el supervisor directo, es decir, así como me evalúa el desempeño, pues también que me autorice mis vacaciones. Creo que hay que dar ese empoderamiento al encargado de cátedra. Gracias.

RODRIGO ARIAS: En ese mismo sentido, debemos de tomar en cuenta ampliando lo que dije antes, que precisamente el Estatuto es la instancia jerárquica, y es lo que doña Rosa desarrolla y lo vincula con el papel del superior inmediato para esos efectos y el superior inmediato está definido en el mismo Estatuto de Personal en el artículo 110 al final dice: "Se entenderá por superior inmediato aquella persona que ejerce la potestad de supervisión de personal del funcionario.", lo cual en las sesiones anteriores hice un recurso con base en la definición del puesto y todo lo que tenemos al respecto, creo que claramente se dejó indicado que es una función que hace el encargado o encargada de cátedra en relación con las tutoras y tutores.

En fin, creo que ya debemos votar el recurso de revisión y si no se aprueba el recurso, se mantiene el acuerdo y si se aprueba el recurso de revisión, se quita el acuerdo y procederíamos después a aprobar el acta respectiva.

MARLENE VÍQUEZ: No sé cómo se procede en este caso, pero yo presenté una moción de orden para incluir en agenda la modificación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, y que se remitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio suyo y el oficio de doña Rosa Vindas, para considerarlos en esa modificación y flexibilizar lo que indica el inciso d).

Eso lo quiero dejar claro en actas también porque me parece que es necesario quitar esa normativa que es tan restrictiva, yo lo entiendo y lo he comprendido, el asunto es que también por principio de legalidad, solo puedo respetar lo que está escrito.

En ese sentido, considero que lo que procede es la aprobación de lo que está propuesto en la Comisión de Asuntos Jurídicos, y que se acepte la moción de orden que yo propuse para que a más tardar el 30 de julio nosotros presentemos a este Consejo la modificación correspondiente. Esa es mi petición respetuosa.

RODRIGO ARIAS: Como moción de orden, entonces tenemos que modificar la agenda para que ese punto se incorpore y verlo más adelante, no ahorita, sino dentro de la agenda más adelante en el transcurso de la sesión.

Lo que sí tendríamos que definir ya, es el recurso de revisión, pero antes de votar el recurso de revisión, dado que hay una moción de orden, tenemos que votar la moción y es para que se modifique la agenda y se incorpore lo que doña Marlene acaba de plantear en relación con una reforma del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.

Eso es moción de orden y se incorpora en la agenda, lo cual no quita la necesidad de que resolvamos de inmediato el recurso de revisión con base en el análisis que cada uno haya hecho de los argumentos que se han planteado aquí.

Entonces los que estén a favor de la moción de orden que lo indiquen.

Se aprueba la moción de orden presentada por la señora Marlene Víquez, por lo que incorporamos la reforma del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, para ser analizada más adelante durante la sesión.

Ahora debemos de resolver el recurso de revisión. El hecho de que se haya aprobado una moción de orden para entrar a analizar ese punto, no significa que la interpretación de lo que está hoy en día, cambie en nada de lo que se ha dicho, mi posición ha sido muy clara, la restricción no puede interpretarse a niveles amplios, sino los menores institucionales de conformidad con el Estatuto de Personal, de conformidad con las resoluciones que tiene nuestro país en ese

campo, y por eso sostengo lo indicado en el recurso de revisión que es el que sometemos a votación.

Quienes estén a favor de aprobar el recurso de revisión, que lo indiquemos en el chat o de palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Una pregunta don Rodrigo, si uno pone a favor, significa que está votando a favor del recurso de revisión y si uno pone en contra, está votando en contra del recurso.

RODRIGO ARIAS: Exactamente, estamos votando los que están favor del recurso de revisión.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo, entonces, lo que no estamos a favor no votamos.

RODRIGO ARIAS: No. Entonces votamos los que estamos a favor del recurso de revisión, yo sí voto a favor obviamente.

EDUARDO CASTILLO: Yo voto a favor.

RODRIGO ARIAS: Don Eduardo dice que él vota a favor del recurso de revisión. No tiene mayoría en las votaciones del Consejo Universitario, por lo tanto no se aprueba el recurso de revisión.

Se somete a votación el recurso de revisión del acuerdo emitido en la sesión 2908-2022, en el cual solamente los señores Rodrigo Arias Camacho y Eduardo Castillo Arguedas lo aprueban. No obteniendo los votos necesarios, se rechaza el recurso de revisión presentado por el señor rector.

Pasamos a conocer al acta correspondiente. Entonces, conocemos el acta 2908-2022, ¿alguna observación de fondo al respecto? Yo nada más dejo un comentario, que me parece muy lamentable que dentro de un acta así, quede una restricción de libertades fundamentales de las personas y que las personas afectadas, ojalá presenten los recursos a los que tienen derecho.

Se aprueba el acta No. 2908-2022 con modificaciones de forma.

También tenemos el acta 2913-2022 de la semana anterior. ¿Alguna observación de fondo? Yo contrario, solicito indicar que apruebo el acta de la semana anterior.

Se aprueba el acta No. 2913-2022 con modificaciones de forma.

III. JURAMENTACIÓN DEL SEÑOR ROBERTO OCAMPO ROJAS, COMO JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE PRESUPUESTO.

Al ser las 9:46 am, el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina Control de Presupuesto, ingresa a la sesión virtual ordinaria del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Bienvenido don Roberto, buenos días.

ROBERTO OCAMPO: Buenos días, un cordial saludo para todos, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Vamos a proceder con la juramentación y luego damos el uso de la palabra a las personas que quieren referirse y a usted mismo, dado que la semana pasada el Consejo Universitario resolviendo el concurso respectivo, acordó nombrarlo como jefe de la Oficina Control de Presupuesto y procedemos entonces, con la juramentación de acuerdo con el texto constitucional.

Levanta la mano derecha a la altura del hombro y dice “Sí juro”.

“Juráis a Dios, y prometéis a la Patria y a la universidad, observar y defender la Constitución Política y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”.

ROBERTO OCAMPO: Sí juro.

RODRIGO ARIAS: “Si así lo hicieras Dios os ayude y si no, Él, la Patria y la universidad os lo demanden”. Queda debidamente juramentado como jefe de la Oficina Control de Presupuesto.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días compañeros, compañeras, comunidad, don Roberto, lo que quiero simplemente es extenderle mi calurosa felicitación, creo que usted tiene el gozo de la confianza institucional y de este Consejo Universitario, usted es una persona altamente preparada para ocupar este puesto,

yo estoy muy complacido, usted ha mostrado un estilo y una capacidad que es absolutamente concordante con los principios de la universidad y estoy muy feliz con su designación en ese puesto de tanta responsabilidad para la institución.

Así es que, muchas felicidades y por supuesto, cuente con mi apoyo incondicional en su trabajo. Gracias.

ROBERTO OCAMPO: Muchas gracias don Vernor, muy amable por sus palabras, muy agradecido.

OSVALDO CASTRO: Buenos días a la comunidad estudiantil y universitaria, y al honorable Consejo Universitario que está el día de hoy.

Don Roberto, felicidades, usted ha sido una persona que desde que asumí la presidencia de la Federación de Estudiantes en conjunto con la Junta Directiva, usted ha estado anuente en colaborar con nosotros, de verdad, cada uno de nosotros le agradece ese compromiso hacia el movimiento estudiantil, ese compromiso de ayudar al estudiantado, en más de una vez hemos llegado con don Adrián, el Tesorero y mi persona a tocarle la puerta y siempre nos ha atendido y ojalá que siempre sea así.

Don Roberto, le deseo lo mejor de los éxitos, es una gran persona, un gran ser humano principalmente y también un gran profesional. Muchas gracias y espero que siga siendo así y siga haciendo grande a esa oficina, con un personal intachable don Roberto, un personal sumamente bueno y capaz.

ROBERTO OCAMPO: Muchas gracias Osvaldo, agradecido por sus palabras, definitivamente que desde mucho antes, creo que desde antes de mi persona, esta oficina siempre estuvo abierta a los estudiantes, siempre se les dio el apoyo y me refiero también a las jefaturas anteriores y al equipo de trabajo que siempre estuvo conformado en esta oficina, y de ahí que siempre se le ha brindado por parte inclusive de las oficinas de la Dirección Financiera, voy a incluirlas también, todo el apoyo que se les ha brindado a los estudiantes y obviamente siempre estarán contando con nuestro apoyo y colaboración en la medida de lo posible y agradecerle por sus palabras y por su apoyo. Gracias Osvaldo.

MARLENE VÍQUEZ: Don Roberto, muchas felicitaciones, usted sabe que le guardo un gran aprecio, estima y cariño. Confío que lo hará muy bien y ese don de gente que Dios le ha dado, creo es una bendición, esa honestidad que usted ha tenido y ese compromiso con la Universidad es realmente de reconocer.

Mis mejores deseos en este nuevo periodo.

ROBERTO OCAMPO: Muy agradecido por su apoyo en esta gestión, siempre hemos estado anuentes a brindarle toda la información y colaboración, y de alguna manera estará contando con mi apoyo en todo lo que usted requiera.

Muchas gracias doña Marlene.

MAUREN ACUÑA: Muchas felicidades por este nombramiento, muchos años de conocerlo, una gran persona que se caracteriza por esa gran mística y compromiso hacia el trabajo.

Que Dios le siga dando esa sabiduría para seguir adelante con este puesto que hasta el momento ha sido excelente. Un fuerte abrazo y muchas felicidades.

ROBERTO OCAMPO: Igualmente, muy agradecido por sus palabras y desde aquí cuento con mi apoyo en lo que pueda apoyarle para su gestión de igual manera y muchas gracias de verdad por sus palabras, muy amable, gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Buenos días, don Roberto.

Quisiera compartir con la comunidad universitaria un poco la experiencia que hemos vivido, el nuevo equipo de este Consejo Universitario, que ya casi vamos a cumplir un año de estar trabajando. El gran apoyo que don Roberto nos ha dado en la Comisión Plan Presupuesto, también en las sesiones donde hemos visto asuntos presupuestarios en el plenario.

Asumir la Oficina de Control del Presupuesto en este momento histórico que por dicha usted ha tenido la experiencia, porque no es sencillo, tenemos la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas, tenemos la regla fiscal, tenemos las normas NICSP, tenemos muchos retos como Universidad en un contexto donde incluso ahora hay un proyecto de ley que propone cambiar la Constitución Política de alguna manera para hacer vulnerable la autonomía universitaria y todo esto tiene que ver con el manejo responsable de las finanzas.

Así que, para mí, que usted continúe apoyándonos y haciendo su impecable labor es realmente algo que me da confianza y mucha motivación, porque tenemos como equipo, como realidad, como dirección financiera en general, administración, Consejo Universitario, etc., ser muy responsables en el uso de nuestros recursos y también para poder realmente responder a todas estas demandas que estamos teniendo.

Así que su liderazgo don Roberto, realmente se nota, es una persona muy respetuosa, muy paciente, muy didáctica, muy organizada, realmente le agradezco porque en lo personal he aprendido muchísimo por el tema de las finanzas con todo el equipo que conforma la Oficina de Control de Presupuesto, la Dirección Financiera y las demás instancias, pero en esta ocasión, agradecerle a don Roberto el liderazgo, el compromiso y el valor de seguir apoyando a la UNED y haciendo un trabajo realmente remarcable y que yo quisiera reconocer.

Muchas gracias, muchísima suerte y todo el apoyo, aquí nosotros estamos para escuchar y para construir; así que bienvenido de nuevo.

ROBERTO OCAMPO: Muchas gracias doña Ana Catalina por sus palabras agradecido, verdad y desde aquí ofrezco todo mi esfuerzo y dedicación para brindarle todo el apoyo y colaboración que se requiera, al igual que todos los miembros del Consejo en su gestión.

Muchas gracias doña Ana Catalina.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. Bueno, primero felicitarte por esta designación que ya te empodera en su totalidad como jefe titular de esta importante dependencia para la Universidad.

Conozco muy bien hace muchos años su liderazgo, su capacidad, lo gente y te deseo que sigas por ese buen camino que has llevado y colaborado con la Universidad.

Y agradezco también, todas las colaboraciones que nos has dado, ya sea consulta, propiamente para el ejercicio de alguna función que tenemos, ya sea en la Comisión Plan Presupuesto o el Consejo.

Tienes un equipo excelente y tienes todo seguir brillando.

ROBERTO OCAMPO: Muy amable. Muchas gracias por todo el apoyo desde mucho antes que fueras miembro del Consejo Universitario siempre estábamos en esa gestión de apoyo y colaboración. Agradecer por todo el apoyo que me ha brindado como persona que dirige y tiene a cargo de la Comisión Plan Presupuesto. Gracias por sus palabras don Eduardo y de igual manera estoy para servirle, muchas gracias.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días don Roberto.

No quisiera ser reiterativo en los sentimientos que mis colegas consejales han externado señalando el beneplácito por el nombramiento, por la renovación de su liderazgo dentro de esta oficina don Roberto.

Es una renovación, estamos dándole este nombramiento, depositando nuevamente la confianza en usted para que renueve el liderazgo y siga proyectando esta oficina como estratégica para la toma de decisiones de la Universidad.

Soy miembro de la Comisión Plan Presupuesto durante todos estos años como consejal, durante un periodo inclusive, coordiné la Comisión y siempre hemos tenido el apoyo técnico de la oficina que usted lidera para ir monitoreando, para ir valorando y evaluando cómo está el presupuesto y las finanzas universitarias.

Felicitarlo don Roberto, de verdad, son muchas las ocasiones que yo he pasado frente a la Oficina de Control de Presupuesto y cuando vuelvo a ver lo he encontrado a usted reunido con su equipo de trabajo, se me hizo costumbre

observarlo a usted al final de una semana o al inicio de una jornada compartiendo con su equipo de trabajo y eso para mí es uno de los mejores síntomas de cómo su liderazgo está ampliamente reconocido con sus colaboradores en la Dirección Financiera, en la dirección ejecutiva y en general en la Universidad, creo que todas las instancias universitarias tienen mucha seguridad y tienen mucha tranquilidad cuando acuden a su oficina por alguna ayuda y por un consejo.

Adelante don Roberto, esta renovación de su liderazgo nos señala que probablemente los mejores años para esta oficina están por venir. Felicidades.

ROBERTO OCAMPO: Muy amable, muchas gracias por sus palabras, de igual manera, siempre agradecido por todo el apoyo y la colaboración que me ha brindado a lo largo de los años y de igual manera don Gustavo cuente con toda mi colaboración y ayuda para en lo que corresponda para su gestión como miembro del Consejo Universitario. Muchas gracias por sus palabras, de verdad, muy agradecido.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Don Roberto, soy quizás el más jovencillo dentro de este Consejo. Pero los méritos suyos, los reconocimientos, la confianza que se le ha depositado a usted y lo han manifestado mis compañeros de Consejo, me han llevado a mí a darle mi voto de apoyo y la confianza de que en sus manos la oficina va a estar en las mejores en este momento y ese es un gran reto para la Universidad en una oficina tan estratégica y tan delicada en su función.

Desde este puesto aquí en el Consejo, estoy a sus órdenes en lo que pueda colaborarle, me alegro mucho de que usted haya tomado de la dirección de esta oficina en esta época que puede ser de grandes luchas para la Universidad.

ROBERTO OCAMPO: Muy amable don Vladimir, muchas gracias. De igual manera, cuente con la colaboración de parte mía y del equipo de la Oficina para lo que usted requiera. Agradecerle por sus palabras y por su apoyo desde el Consejo Universitario y reiterarle mi agradecimiento. Muchas gracias don Vladimir, muy amable.

RODRIGO ARIAS: De mi parte don Roberto expresare también la satisfacción por su nombramiento. El apoyo para la gestión que viene realizándose desde la Oficina de Control de Presupuesto. Además, está la solicitud de revisar la estructura interna de la oficina, que creo que es una meta a resolverla en estos próximos meses o el próximo año para que tenga una estructura que le permita todavía un mejor funcionamiento de cara a los tiempos que enfrentamos, que han sido difíciles y seguirán siendo difíciles; hay elementos nuevos en el panorama de la ejecución presupuestaria y el conocimiento que usted tiene, el liderazgo interno de la oficina, su desempeño y su relación con todas las dependencias de la Universidad son una razón de confianza para el cumplimiento de las funciones que corresponden a su dependencia y por lo tanto, las funciones respectivas de la Universidad.

El hecho de que existan tantas amenazas externas, requiere una persona con sabiduría en el desempeño de su puesto, con conocimiento, con experiencia y todo eso está conjuntado en su persona. Es importante el seguimiento para mencionar uno de esos elementos sustanciales hoy en día, el seguimiento que usted desde el control de presupuesto llevan a las reglas fiscal, con los dos techos, tanto la presupuestada que está un poquito más en la Oficina de Presupuesto como sobre la regla fiscal ejecutada en la cual pues usted mes a mes lleva el control para saber cómo nos vamos acercando a ese techo que es una variable totalmente nueva, estamos aprendiendo a jugar con esas variables que nos impusieron a partir de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y creo que la respuesta que desde la oficina suya, desde la Dirección Financiera y desde la Universidad se ha dado, ha sido una respuesta ejemplar a nivel de las diferentes instituciones públicas del país y eso denota el conocimiento que se tiene en la materia.

En fin, reiterar mi agradecimiento por seguir usted a cargo de la oficina y también la satisfacción por el nombramiento y desde luego manifestar nuevamente todo el apoyo desde la Rectoría y el Consejo de Rectoría, para que se sigan cumpliendo bien las funciones que corresponden a esta dependencia tan importante en la Universidad.

Muchas felicidades.

ROBERTO OCAMPO: Muchas gracias don Rodrigo por sus palabras y por el apoyo que siempre nos ha externado desde la primera gestión como Rector que siempre nos ha brindado el apoyo y obviamente, desde este momento, desde que asumió la segunda gestión hemos sentido ese apoyo, la colaboración y agradecerle por sus palabras.

Bueno, primero que nada, sí quiero darle gracias infinitas a Dios por la oportunidad que nos da y de igual manera, las personas con las que cuento a mi alrededor, con mi equipo de apoyo, con los compañeros de oficina, los compañeros de la Dirección Financiera, especialmente don Delio, don Roger, don Carlos, doña Grace y obviamente, a todos los compañeros que conforman las cinco oficinas de la Dirección Financiera.

Y obviamente, hoy que ustedes me hayan elegido como para continuar en este proceso de la de la Oficina de Control de Presupuesto, obviamente hay cositas que hay que corregir, mejorar y cuento con el apoyo de ustedes para para seguir en este caminar, en esta nueva proyección, obviamente, como ya lo han reiterado, los tiempos han cambiado mucho desde que la Universidad, siempre lo he manifestado, ha venido en crecimiento, inclusive, uno lo ve en los mismos procesos de compra, ahora la Universidad gestiona compras de equipos que antes en años anteriores, ni siquiera tal vez uno lo veía venir y sin embargo, hoy la Universidad en su crecimiento, en su desarrollo ha calado a nivel nacional en el pueblo costarricense, la Universidad ha llegado a todos y cada uno de los territorios y rincones de Costa Rica y eso nos ha permitido ese desarrollo, ese

auge, ese crecimiento y lo vemos todos los días, que es un aprender nuevo. Bueno, ahora que hemos tenido tal vez un poco la oportunidad de salirnos un poquito de lo que es el trajín de la oficina y proyectarnos un poco a la presencia a las diferentes sedes universitarias, pues ahí uno se da cuenta de muchas de las de las gestiones que ellos hacen, el proyectarse a las comunidades, el proyectarse al estudiantado y que difícilmente tal vez uno lo vea desde el escritorio, se colabora en las gestiones de ellos, pero ya más profundamente el estar allá en la presencia con ellos, ver cómo se desenvuelven, ver cómo se esmeran para llegarle a los estudiantes nuestra razón de ser, y eso ha sido una oportunidad que he podido tener ahora en los últimos meses que tuvimos la posibilidad de visitar las sedes de Guanacaste y Cartago y que se complementaron otras sedes universitarias, entonces, me ha permitido, por lo menos, tener una visión más de todas las gestiones, necesidades y situaciones y por lo menos desde aquí, ante las situaciones que ellos se puedan presentar, poder uno también hacerse sentir y comprender todas esas acciones y situaciones a las que ellos se enfrentan.

Reiterarles de verdad mi agradecimiento a todos los compañeros por el apoyo, igual a la comunidad universitaria, un cordial salud y agradecerles por todo ese apoyo que he sentido a lo largo de todo este tiempo y esperamos dar lo mejor, esa milla que a veces se requiere, estará siempre en mi disposición, la Universidad ha sido mi segundo hogar definitivamente y uno lleva ese escudete de la UNED, ese ojo de la UNED en nuestro corazón por todo el tiempo que he estado aquí.

Y darle gracias infinitas a Dios.

Muchas gracias al Consejo Universitario, muchas gracias a la comunidad, a los que nos han seguido a través de la transmisión, agradecerles, por todo el apoyo que me han brindado, no solo a mi persona, sino que a los diferentes compañeros que conforman la Oficina de Control de Presupuesto a los que también tengo que agradecerles por todo su apoyo y colaboración.

Muchas gracias y muy buenos días.

RODRIGO ARIAS: Gracias, un reconocimiento también a todo el personal de la oficina. Usted no da una milla extra don Roberto, yo creo que da como una maratón extra en sus funciones porque lo ve uno en diciembre terminando el año, empezando los primeros días de enero, cuando sea necesario y a cualquier hora para responder a las demandas que en este tiempo tenemos que atender. Así que muchas gracias por ese trabajo.

ROBERTO OCAMPO: Gracias a todos y muy agradecido de verdad por todos los gestos de apoyo que me han brindado.

Al ser las 10:10 a.m., se retira de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

IV. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA.

Se conoce oficio AJCU-2022-097 del 06 de junio del 2022 (REF. CU-544-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que han ingresado en consulta a la universidad al 06 de junio del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

RODRIGO ARIAS: Es referente al conocimiento de proyectos de ley ingresados en consulta del Consejo Universitario.

NANCY ARIAS: Procedo a dar lectura del oficio AJCU-2022-097 del 06 de junio de 2022, suscrito por Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con la referencia proyectos de ley en consulta al 06 de junio de 2022, el cual indica lo siguiente:

“Se remiten proyectos de ley que ingresaron en consulta. Se recuerda que los convenios internacionales solo se aprueban o imprueban, pero no son objeto de modificaciones:

1. **22.470 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**
Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP conformado por el conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos a lo largo del Ciclo de Vida del Proyecto para ordenar y unificar el proceso de la inversión pública de las instituciones públicas y entidades como un interés nacional de la República, para poder concretar los proyectos de inversión de mayor impacto en el bienestar de la población, desde el punto de vista del desarrollo económico, social y ambiental. Se aplicarán a:
 - a) La Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.

b) La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado, excepto aquellas que operen en competencia, y municipalidades.

Este proyecto vino en consulta a la Universidad en agosto del 2021, no se ha enviado criterio.”

RODRIGO ARIAS: Hay que pronunciarse. Pediría criterio a la Escuela de Ciencias de Administración, a la Dirección Financiera y a la Vicerrectoría de Planificación.

Con esas tres instancias sería suficiente para tener un criterio sólido, porque sí afecta a las Universidades en su desempeño.

NANCY ARIAS: Prosigo con la lectura del oficio, el cual indica:

2. “22.902 LEY PARA COORDINAR ACCIONES INSTITUCIONALES EN EL MANEJO DE INCENDIOS FORESTALES

Pretende regular en forma integral el manejo del fuego, en cualquier ecosistema vegetal, promoviendo el uso responsable del fuego para la seguridad de los habitantes y de la biodiversidad. Crea la Comisión Nacional sobre Incendios Forestales y el Fondo para el Manejo Integral del Fuego, regula los permisos de quema y uso del fuego en áreas privadas y estatales, la Educación preventiva en manejo del fuego en ecosistemas vegetales, el aviso, apoyo y atención de incendios forestales y la Brigadas Forestales

Faculta a las universidades públicas y privadas, el Instituto Nacional de Aprendizaje y otras instituciones de educación podrán incluir, en sus actividades académicas, contenidos o prácticas que adiestren, capaciten y formen a los educandos y profesores en la prevención y atención de situaciones específicas de emergencia.”

RODRIGO ARIAS: Hay que pronunciarse, hay mucha experiencia de la UNED. Tenemos que solicitarle criterio al Programa de Manejo de Recursos Naturales y a la Vicerrectoría de Investigación en los proyectos que tienen relación con los incendios forestales.

GUSTAVO AMADOR: Hay muchos funcionarios que son voluntarios en los parques nacionales, hay muchas personas comprometidas.

Creo que los criterios que estamos solicitando son robustos, pero también reivindicar ese papel que tienen los funcionarios de la UNED en estar empapada de estas problemáticas.

RODRIGO ARIAS: Muchas sedes tienen apoyo directo y desde la misma sede han capacitado estudiantes, funcionarios y personas de la comunidad en esa materia. En Santa Cruz, Nicoya y en la Chirripó el año pasado, reconocían las personas del parque nacional la importancia para la prevención y lucha de los incendios forestales de los apoyos que la UNED le había dado en toda la región.

Creo que podría ser un dictamen muy enriquecedor para este proyecto porque hay mucha experiencia de la UNED.

NANCY ARIAS: Prosigo con la lectura del oficio, el cual indica:

3. "22.892 PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Cada Parte Contratante, procurará ofrecer anualmente en instituciones de enseñanza superior reconocidas, vacantes para estudiantes de graduación y vacantes con becas para estudiantes de post-graduación que sean portadores de diplomas universitarios de cursos reconocidos en la otra Parte Contratante. A los ciudadanos de ambas Partes Contratantes beneficiados con el presente artículo, les será concedida, en el territorio de la otra Parte Contratante, dispensa de pago de tasas de matrícula, de examen y demás tasas escolares.

RODRIGO ARIAS: Hay que pronunciarse. Hay dos tipos de análisis y uno es jurídico. El otro análisis corresponde a Registro y al área de vida estudiantil.

Se relaciona con reconocimiento de títulos, con el seguir estudios en otro país, incluso, con exoneración de pago de matrícula, se tiene que pronunciar la UNED; hay mucha presión diplomática para que este tipo de protocolos se aprueben.

Independientemente, si se aprueban o no es importante tener una posición clara de la Universidad al respecto.

Hay una tendencia mundial en el campo de reconocimiento de títulos entre países, hay dos iniciativas que han estado comentando a nivel de la administración, hay una mundial lanzada por la UNESCO para un convenio de reconociendo automático de títulos entre diversos países del mundo, hasta ahora eran países pequeños no muy relevantes en materia de educación superior, pero recientemente Suecia anunció que lo van a firmar, entonces le da un salto importante a nivel de reconociendo internacional.

Aquí en América Latina hay una instancia parecida dentro de toda la unión de universidades.

Son tendencias que no podemos desconocer, en CONARE estuvimos hablando el martes pasado, porque de alguna manera son tendencias que la UNED está siguiendo en este tiempo, aquí en Costa Rica son materias reservadas en CONARE, dentro de ese establecimiento del ordenamiento interno que existe en el país, se dan estas instancias de convenios unilaterales que se apegan a esas tendencias mundial, pero que muchas veces se hace con el ordenamiento interno que tenemos como país.

Es un criterio jurídico muy importante, pero que tiene que ser muy amplio y muy bien fundamentado, más la práctica que desde el campo se da desde la Oficina de Registro o de vida estudiantil en general.

Pero sí hay que pronunciarse.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que es un criterio muy importante, porque he tenido por motivos familiares, a mi hija que estudió desde Brasil sacando una maestría para la UNED; ahí pude comprobar las dificultades que tienen los estudiantes para obtener el título.

El Estatuto Orgánico de la UNED indica que para poder tener un título universitario se tiene que tener concluido la enseñanza secundaria. Se había discutido con don Rodrigo que el reconocimiento de títulos se dificultaba y como había garantía ya que no se podía pedir el título de enseñanza secundaria, porque al final de cuentas iba a ser un obstáculo, pero la Oficina de Recursos Humanos con toda la experiencia que tiene solicitó una solución para la certificación de conclusión de estudios.

Es un caso particular que sí me parece importante, el otro caso particular es al contrario, mi hija que vive en Francia sacó dos maestrías y quería que se le reconocieran en Costa Rica y hace el trámite por CONARE, pero por las maestrías que tenía me pareció que debió de hacerse ante la UNA, pero al final los dos títulos se los reconocieron y equipararon la UCR, porque era esta la que tenía los convenios establecidos con las universidades francesas. Observe que no hay cuenta, ya que para algunos casos hay instituciones que tienen esos mecanismos, pero para otros no y creo que a nivel de CONARE se tiene que hacer una revisión interna de cómo se tiene que hacer este tipo de trámites y también, donde se facilite este proceso porque, por su lado, la UNED tiene que actuar de una manera éticamente en la misma línea.

Si se quieren internacionalizar los posgrados y si se quiere ir más allá con cierta oferta académica fuera de las fronteras nuestras, también, nosotros tenemos que tener la flexibilidad suficiente internacional que permita esa participación de estudiantes que quieran estudiar con la UNED y que no haya dificultades.

Uno de los peros mayores, a veces, son, precisamente, esas cuestiones de carácter legal que no permiten. Si eso se puede dar, en hora buena porque permite también, inclusive, la pasantía de los mismos estudiantes para poder llevar a cabo experiencias específicas.

En particular, por lo que han vivido mis hijos e hijas, le digo que es muy valioso. En el caso de España mi hijo duró cinco años para que en España le pudieran reconocer el título desde Costa Rica.

Entonces, los mecanismos son totalmente distintos, pero si debería de fomentarse. Si se habla de globalización en algunos temas, por qué no hay

globalización en el área educativa que permita esos reconocimientos con mayor facilidad, donde las universidades puedan demostrar toda su credibilidad y su rigurosidad académica en ese sentido. Gracias.

RODRIGO ARIAS: El martes lo conversamos en CONARE, precisamente por esas tendencias mundiales que yo señalé, o tendencias regionales y quedamos de revisar todo lo que tenemos alrededor de los procesos de reconocimiento que existen a partir de la normativa de CONARE y que, finalmente, se llevan a las universidades respectivas.

No debemos de olvidarnos, y yo lo recordaba ese día, que finalmente es una competencia del estado que se asigna a las universidades públicas en nuestras leyes de creación. No es de CONARE. El CONARE aglutina para efectos del trámite, pero, finalmente, llega a las universidades, y yo siento que se ha cerrado demasiado y más bien lo ha venido ampliando, por eso hablábamos de la necesidad de revisarlo y replantearlo, porque, de lo contrario, se van a seguir dando todo este tipo de convenios bilaterales o conjuntilaterales, incluso, donde podríamos, por razón nuestra, por decirlo así, ir quedando al margen de lo que es la realidad mundial en este campo y tenemos que reaccionar a tiempo.

En fin, es un tema que ahora en la revisión de este proyecto de ley, necesariamente tiene que estar presente doña Nancy, para efectos de que nosotros nos pronunciemos.

NANCY ARIAS: Si señor. Ya anoté todas estas observaciones.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al otro.

NANCY ARIAS: Falta uno, sí. El cuarto es el 22.994 Aprobación del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

La propuesta es adoptar un instrumento jurídico bajo la denominación de "Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes", con el fin de ampliar y especificar derechos; así como, consolidar el único Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes en la región.

RODRIGO ARIAS: Si hay que pronunciarse. Aquí, consultaríamos, en primer lugar, al Centro de Agenda Joven, que hace mucha investigación y mucho trabajo con las personas jóvenes, porque tiene que ver, más que nada, con derechos.

NANCY ARIAS: Si. Yo hago el comparativo del resto, si quiere.

RODRIGO ARIAS: Ok, sí. Pero, el Centro de Agenda Joven creo que tiene muchísima información para ayudar a un buen dictamen en este caso.

CATALINA MONTENEGRO: ¿A la Maestría en Derechos Humanos?

RODRIGO ARIAS: Puede consultarse también a la Maestría en Derechos Humanos.

NANCY ARIAS: Listo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Bien. Tomamos el acuerdo, porque hay que aprobar lo que fuimos indicando en relación con cada uno de los proyectos señalados en el oficio. Queda aprobado, tenemos que darle firmeza. Queda aprobado y en firme, también.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-097 del 06 de junio del 2022 (REF. CU-544-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que han ingresado en consulta a la universidad al 06 de junio del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- 1. Proyecto de Ley 22.470 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Administración, a la Dirección Financiera y a la Vicerrectoría de Planificación.**
- 2. Proyecto de Ley 22.902 LEY PARA COORDINAR ACCIONES INSTITUCIONALES EN EL MANEJO DE INCENDIOS FORESTALES. Solicitar criterio al Programa de Recursos Naturales, a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Educación Ambiental**
- 3. Proyecto de Ley 22.892 PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.**

Solicitar criterio a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

- 4. Proyecto de Ley 22.994 APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES. Solicitar criterio al Centro de Agenda Joven y a la Maestría en Derechos Humanos.**

ACUERDO FIRME

V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 35, INCISO M) Y 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL, Y ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 22 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-024), referente a propuesta de modificación de Artículos 35, inciso m) y 32 Bis del Estatuto de Personal, y Artículos 1 y 4 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal.

Al ser las 11:00 am, la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, ingresa a la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Pasamos a conocer el siguiente punto de la agenda, que es el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la modificación de Artículos 35, inciso m) y 32 Bis del Estatuto de Personal, y Artículos 1 y 4 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal.

Hay un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Vamos a ver quién lo lee. Doña Marlene ¿usted?

MARLENE VÍQUEZ: Si señor. Dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos
FECHA: 22 de febrero del 2022
REF: CU.CAJ-2022-024

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 396-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 22 de febrero del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2885-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, en el análisis de temas de interés institucional que afectan la continuidad de los servicios, se ha constituido en comisión, con fin de que el procedimiento de modificación de la normativa institucional sea más expedito, fundamentado en lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal y los artículos 57 y 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, remite a consulta de la Oficina de Recursos Humanos y la comunidad universitaria propuesta de modificación de los artículos 32 bis y 35 del Estatuto de Personal, inciso m), y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
2. Lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, que la letra indica:

“Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.
- e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.”

Hago una aclaración acá. Aquí se estableció el artículo 12 de la Ley General de Control Interno por lo que indica el inciso c) del artículo 12, que son las recomendaciones de la Auditoría Interna, que, recientemente, el Consejo Universitario aprobó un estudio relacionado con el artículo 32 bis.

3. Lo establecido en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal de la UNED. Este artículo en lo que interesa indica:

“El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, podrá aprobar la contratación de funcionarios de la UNED que tengan en la institución una jornada ordinaria laboral al menos de un cuarto de tiempo, para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo. (...)

La contratación, en todos los casos, estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva, siempre y cuando se demuestre la necesidad institucional extraordinaria. El funcionario firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED. Esta contratación no significa un nuevo nombramiento; por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla pluses salariales.

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firmé el contrato respectivo, y con base en ese contrato, elaborará una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal, se incorporarán en el expediente personal del funcionario.

La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure el contrato; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario. El monto a pagar se calculará con base en lo establecido en el reglamento respectivo."
(El subrayado no es del original)

4. El artículo 3 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en lo que interesa indica:

ARTÍCULO 3: El pago de la remuneración específica, establecida en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal es de naturaleza jurídica transitoria y excepcional, por cuanto se concede para atender actividades académicas específicas, cuando la unidad respectiva demuestre ante el Consejo de Rectoría que los recursos humanos asignados por jornada ordinaria no son suficientes para la realización de dichas actividades. (El subrayado no es del original)

5. El deber del Consejo Universitario de que la normativa interna responda a los principios de razonabilidad y proporcionalidad para el uso eficiente de los recursos financieros institucionales, con el fin de posibilitar el logro de los objetivos y metas institucionales, dadas las limitaciones financieras de la UNED (Artículo 15, inciso a, de la Ley General de Control Interno).
6. El oficio SCU-2021-361 del 01 de diciembre del 2021 (REF. CU-1049-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el criterio de la Oficina de Recursos Humanos y las observaciones de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de modificación de los artículos 32 bis y 35 del Estatuto de Personal, inciso m), y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, enviada a consulta por el Consejo Universitario en sesión 2885-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de noviembre del 2021 (oficio CU-2021-514-A y 514-B).
7. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) en la sesión 394-2022, realizada el 8 de febrero, 2022, sobre las observaciones enviadas por la Oficina de Recursos Humanos y las personas funcionarias

de la UNED a las propuestas de modificación de los artículos 32 bis y 35 del Estatuto de Personal, inciso m), y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

8. Mediante oficio CU-CAJ-2022-016 de fecha 8 de febrero del 2022, la Comisión Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envía a consulta de los miembros del Consejo Universitario las propuestas de modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis, ambos del Estatuto de Personal, y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, para que en el plazo de 10 días naturales, remitan a esta Comisión las observaciones que tengan al respecto. El pasado 18 de febrero del 2022 venció el citado plazo.
9. El oficio SCU-2022-027 de fecha 21 de febrero 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que indica que no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis, ambos del Estatuto de Personal, y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. (REF.CU-116-2022).
10. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) en la sesión 396-2022, realizada el 22 de febrero del 2022, sobre las propuestas de modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis, ambos del Estatuto de Personal, y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Enviar al Plenario del Consejo Universitario las propuestas de modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis, ambos del Estatuto de Personal, y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que se presentan, respectivamente, en las columnas de la derecha de las siguientes tablas, para su conocimiento y aprobación.”

Voy a leer lo que está en la columna de la derecha, nada más.

“Propuesta modificación del artículo 35, inciso m) del Estatuto de Personal

Texto actual del artículo 35 inciso m) del Estatuto de Personal	Texto propuesto del artículo 35 inciso m) del Estatuto de Personal
ARTÍCULO 35: Prohibiciones al Funcionario	ARTÍCULO 35: Prohibiciones de la persona funcionaria
Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a los funcionarios de la UNED, las siguientes: (...)	Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a las personas funcionarias de la UNED, las siguientes: (...)
m) Laborar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o	m) Laborar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o

privada. Esta restricción incluye la imposibilidad de incurrir en superposición horaria en el desarrollo de las relaciones de empleo que se trate.	privada. Si cuenta con el sobresueldo de dedicación exclusiva, solo podrá laborar de manera remunerada hasta tiempo y cuarto dentro de la UNED o entre la UNED y cualquier otra institución pública. Estas restricciones incluyen la imposibilidad de incurrir en superposición horaria en el desarrollo de las relaciones de empleo que se trate.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aquí nada más se incluyó el punto de la dedicación exclusiva, que si tiene el sobresueldo por dedicación exclusiva solo podrá laborar de manera remunerada hasta tiempo y cuarto dentro de la UNED. El resto es todo igual.

La propuesta modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal establece lo siguiente. Lo que está en negrita son los cambios:

Propuesta modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal

Texto actual del artículo 32 bis del Estatuto de Personal	Texto propuesto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal
<p>ARTICULO 32 bis:</p> <p>El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, podrá aprobar la contratación de funcionarios de la UNED que tengan en la institución una jornada ordinaria laboral al menos de un cuarto de tiempo, para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo.</p> <p>El Consejo de Rectoría por esa contratación otorgará una remuneración específica, de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario y la disponibilidad presupuestaria institucional para ese efecto.</p>	<p>ARTICULO 32 bis:</p> <p>El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, podrá aprobar la contratación de funcionarios de la UNED que tengan en la institución una jornada ordinaria laboral al menos de un cuarto de tiempo, para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo.</p> <p>El Consejo de Rectoría por esa contratación otorgará una remuneración específica, de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario y la disponibilidad presupuestaria institucional para ese efecto. En todos los casos, el sobresueldo no se pagará en el período de vacaciones institucionales, dado que se trata de funciones académicas de carácter transitorio y fuera de la jornada ordinaria.</p>

Los párrafos que siguen son exactamente iguales.

La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión, no incluye la coordinación de carreras, cátedras o programas de grado, posgrado o extensión,	La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión, no incluye la coordinación de carreras, cátedras o programas de grado, posgrado o extensión, ni
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.</p> <p>La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en el reglamento. El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.</p>	<p>la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.</p> <p>La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en el reglamento. La persona funcionaria solo podrá ser contratada nuevamente después de haber transcurrido un período académico.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esto se está refiriendo al artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que es el que está actualmente, de las modificaciones que se están haciendo.

<p>En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica el reglamento.</p>	<p>En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, si se presenta la evidencia que permita constatar el cumplimiento de los resultados de la investigación y la instancia respectiva presente las evidencias y la revisión del cronograma del proyecto que así lo compruebe. La contratación por el año adicional se realizará según lo establecido en el respectivo reglamento. La persona funcionaria solo podrá ser contratada por este artículo para nuevos proyectos de investigación, después de haber transcurrido un año o su equivalente a dos semestres.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esa es la inclusión que se está haciendo, es decir, que se contrata por dos años y se puede extender por un año adicional, pero bajo esas reglas.

<p>La contratación, en todos los casos, estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva, siempre y cuando se demuestre la necesidad institucional extraordinaria.</p> <p>El funcionario firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED.</p> <p>Esta contratación no significa un nuevo nombramiento; por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla pluses salariales.</p>	<p>La contratación, en todos los casos, estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva, siempre y cuando se demuestre la necesidad institucional extraordinaria.</p> <p>La persona funcionaria firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED.</p> <p>Esta contratación no significa un nuevo nombramiento; por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla pluses salariales.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firme el contrato respectivo, y con base en ese contrato, elaborará una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal, se incorporarán en el expediente personal del funcionario.</p> <p>La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure el contrato; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario. El monto a pagar se calculará con base en lo establecido en el reglamento respectivo.</p>	<p>Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firme el contrato respectivo, y con base en ese contrato, elaborará una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal se incorporarán en el expediente personal de la persona funcionaria.</p> <p>La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure el contrato; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario de la persona funcionaria. El monto a pagar se calculará con base en lo establecido en el reglamento respectivo.</p> <p>En el caso de la persona funcionaria que tenga el sobresueldo por Dedicación Exclusiva en la UNED, es incompatible y excluyente percibir simultáneamente, el sobresueldo definido en este artículo y el establecido en el punto 3 del artículo 49 del mismo Estatuto de Personal</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es decir, o puede tener uno, la dedicación exclusiva y el 32 bis, o puede tener la dedicación exclusiva y el 49. Pero, las tres no.

Viene la propuesta modificación de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que tiene relación con lo que está anteriormente. Dice:

Propuesta modificación de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal

Texto actual de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal	Texto propuesto de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal
<p>ARTÍCULO 1:</p> <p>El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar una remuneración específica a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, sean contratados para prestar sus servicios de manera transitoria y extraordinaria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo normado en este reglamento.</p> <p>En todos los casos, esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo completo, o su equivalente a 10,5 horas semanales, según la normativa institucional.</p>	<p>ARTÍCULO 1:</p> <p>El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar una remuneración específica a aquellas personas funcionarias de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, sean contratados para prestar sus servicios de manera transitoria y extraordinaria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo normado en este reglamento. En todos los casos, esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo completo, o su equivalente a 10,5 horas semanales, según la normativa institucional.</p> <p>En el caso de la persona funcionaria que</p>

<p>La administración incluirá en el POA- Presupuesto de cada año, una sub- partida específica para el pago de lo dispuesto en este artículo.</p>	<p>tenga el sobresueldo por Dedicación Exclusiva en la UNED, es incompatible y excluyente percibir simultáneamente, el sobresueldo definido en el artículo 32 bis y el establecido en el punto 3 del artículo 49 del mismo Estatuto de Personal; es decir, la persona funcionaria que recibe el sobresueldo de dedicación exclusiva solo puede recibir de manera simultánea el sobresueldo de dedicación exclusiva y el sobresueldo establecido en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, o bien, el sobresueldo de dedicación exclusiva y el establecido en el punto 3 del artículo 49 del mismo Estatuto, pero no los tres de manera simultánea.</p> <p>La administración incluirá en el POA- Presupuesto de cada año, sub- partida específica para el pago de lo dispuesto en este artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 4:</p> <p>Con esta modalidad podrán ser contratados los funcionarios con una jornada ordinaria laboral de al menos un cuarto de tiempo. La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en este reglamento. El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.</p>	<p>ARTÍCULO 4:</p> <p>Con esta modalidad podrán ser contratadas las personas funcionarias con una jornada ordinaria laboral de al menos un cuarto de tiempo (1/4 TC). La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en este reglamento. La persona funcionaria solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.</p>

Esto es en la parte de docencia

<p>En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica este reglamento.</p>	<p>En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, si se presenta la evidencia que permita constatar el cumplimiento de los resultados de la investigación y la instancia respectiva presente las evidencias y la revisión del cronograma de proyecto que así lo compruebe. La contratación por el año adicional se realizará según lo establecido en el respectivo reglamento. La persona funcionaria solo podrá ser contratada por el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, para nuevos proyectos de investigación, después de haber transcurrido un año o su equivalente a dos semestres.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>La renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la persona responsable de la unidad académica respectiva.</p>	<p>Para la nueva contratación la unidad solicitante deberá justificar debidamente, la participación de la persona funcionaria en el nuevo proyecto de investigación.</p> <p>La renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la persona responsable de la unidad académica respectiva.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO FIRME”

Este es el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. La gran duda que me quedó acá, y expongo la preocupación que me dio, es que, después de leerlo en varias ocasiones, don Rodrigo, para que usted lo valore.

A mí lo único que me interesa, como miembro del Consejo Universitario es respetar que no se puede dar la continuidad. Es decir, se contrata una persona en investigación por dos años, se le puede extender por un año adicional y nada más, y hay que dar un descanso, para que se evidencie de que no hay continuidad y tiene que parar. Lo mismo tiene que ser en docencia y extensión.

El punto central es qué pasa si a Marlene Víquez se le ocurriera decir: dos años en investigación y me prorrogan por un año más. Ahí paran. Entonces, luego digo “quiero un 32 bis por docencia”. Entonces, para efectos de la acción de personal y para efectos de la normativa del 32 bis, me preocupa que eso vaya a ocurrir. Que Marlene Víquez dé docencia y en el rato que está en docencia, se pasa a investigación.

Pero, al final de cuentas, se va a dar una continuidad de Marlene Víquez y eso es lo que la Universidad, para protegerse (porque a mí lo único que me interesa es proteger a la Institución), es que no se evidencia que Marlene Víquez está siendo contratada de manera continua, es decir, de forma seguida.

Entonces, a mí lo único que se me ocurrió, y respetuosamente lo digo en el Consejo Universitario, era agregar un párrafo antes de la finalización de lo último, donde dice “la renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta...”. Era indicar un párrafo que dijera “para todas las contrataciones por el artículo 32 bis, la Unidad de Servicios de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, debe verificar que, en las distintas contrataciones, no hay continuidad de la persona contratada, independientemente que sea en docencia, grado, posgrado, extensión o investigación.” Es decir, que no haya continuidad.

Es lo único que me interesa para que, el día de mañana, no tengamos problemas por alguna circunstancia y por alguna revisión de parte de la Contraloría General de la República. Esa es la propuesta, señor rector, es incluirle el párrafo. Tal vez si

lo ponen para que lo puedan ver en la pantalla. Yo lo dicto, para que lo escriba un momento. Lo pueden borrar después.

Después del párrafo que dice “la renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta...”, ahí hay que hacer un *Enter* y pone “para todas las contrataciones por el artículo 32 bis, la Unidad de Servicios de Personal de la Oficina de Recursos Humanos” pongo la Unidad porque después del estudio de la Auditoria, me quedó muy claro que es la Unidad de Servicios al Personal la que lleva a cabo todo este control y así lo había expresado en su momento la señora vicerrectora de Investigación; “la Unidad de Servicios de Personal de la Oficina de Recursos Humanos debe verificar que, en las distintas contrataciones, no hay continuidad de la persona contratada, independientemente, sea en docencia, en grado, posgrado, extensión o investigación ”.

Si quiere lo pone en amarillo. Ese es el párrafo que yo estoy tratando de incluir. Le he dado pensamiento porque hay personas que piden el 32 bis para dar docencia y descansan o lo hacen ad honorem, y descansan un semestre o un cuatrimestre. Pero, en el caso de investigación, como se pide un año, al menos se tiene que ver que no hay continuidad, por lo menos descansar un semestre o un período, pero que puede haber continuidad, porque si hay continuidad estaríamos incumpliendo lo que establece la normativa del 32 bis, que es, apenas, de carácter transitorio y para actividades específicas por un período específico.

Esa es la propuesta. La inclusión en amarillo es la que a mí se me ocurrió, después de darle pensamiento. Esa es, señor rector. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Nadie ha pedido la palabra. Yo si voy a decir algunas cosas sobre la propuesta, no sobre los antecedentes.

En primer lugar, y ya lo he dicho en muchas otras ocasiones cuando hablamos del reglamento del 32 bis y el Estatuto de Personal del 32 bis, que para mí la limitación que se impuso hace unos años con la reforma de aquel momento. No tenía fundamento desde mi punto de vista. De todas maneras, en la práctica, las personas buscan mantenerse continuamente con el 32 bis, en el propósito de favorecer la participación de muchas personas de la Universidad en docencia. Porque, cuando cumplen los períodos, continúan el siguiente cuatrimestre ad honorem, una gran mayoría de las personas, para mantener continuidad dentro de la Escuela o dentro de la cátedra y al cuatrimestre siguiente vuelven al 32 bis.

Entonces, esa preocupación por la continuidad en la práctica se está dando y no impone ningún riesgo para la Universidad desde mi punto de vista. No hemos tenido ocasión de defenderlo como tal.

Desde ese punto de vista, también, me parece que suspender la posibilidad de que una persona participe en proyectos de investigación y sacarla de proyectos de investigación nuevos, en eso estoy muy claro, hasta por un año, me parece que es demasiado y que va en contra de los mismos intereses de la Universidad. Va en

contra del propósito del 32 bis, porque cuando llevamos la iniciativa de incorporar el 32 bis en el Estatuto de Personal, era para que personas de otras áreas de la Universidad pudieran involucrarse en actividades académicas.

Más que nada era en docencia. Recuerden que, en aquel tiempo, era un tiempo de mucho pluriempleo en las universidades y la gente buscaba ir a trabajar en una privada y en otra y otra. Lo tenían que hacer porque dentro de la Universidad no existía una alternativa, por eso fue que hicimos el 32 bis, para darle esa alternativa a las personas, de involucrarse en docencia dentro de la misma universidad en la que trabajan. Todavía mejor, porque hay más identificación y, además, hay un enriquecimiento de las personas, en las diferentes áreas de la Universidad, al conocer el funcionamiento de la docencia.

Eso ha funcionado muy bien. Cuando se puso esa limitación de la interrupción, que en la práctica no se interrumpe, como dije antes, para mí no había fundamento para eso, y que era un temor, desde mi punto de vista, infundado.

Bien, ahora viene lo mismo, pero para investigación. En investigación es todavía más necesario que personas con capacidad investigativa, desde luego, con los deseos de participar en actividades de investigación, con las capacidades de hacerlo, se les abra la posibilidad de desarrollar proyectos de investigación. De ahí que una suspensión de la contratación, hasta por un año, me parece que no es lo mejor para la Universidad.

Por otro lado, también, la limitación de un cuarto de tiempo adicional, cuando tienen dedicación exclusiva, dentro de la misma Universidad, creo yo que va en contra del Estatuto de Personal. Incluso, lo podríamos ver en el marco de CONARE y la posibilidad que existe de trabajar tiempo y medio, de conformidad con el convenio de CONARE, sin otras restricciones. Dentro del Estatuto de Personal también se permite hasta tiempo y medio, y aquí estamos, para las personas con dedicación exclusiva que estarán, si tienen un cuarto o medio tiempo en 32 bis, trabajando exclusivamente para la UNED, le estamos reduciendo a un tiempo y cuarto.

Esos puntos, la verdad que me preocupan. Creo que la investigación dentro de la UNED, más bien, tiene que estar abierta a que personas de muchas dependencias se involucren en más y mayores proyectos de investigación. Y que esas restricciones, desde mi perspectiva, no favorecen el fortalecimiento del Sistema de Investigación.

Recuerden que, en Investigación, más que crear una vicerrectoría, fue crear un sistema. Un sistema tiene que tener facilidades para que el resto del personal se involucre en actividades de investigación. Aquí estamos reduciendo las posibilidades para que las personas se involucren en actividades de investigación. Yo conozco bien el dictamen de la Auditoría que cuestionó algunas cosas del 32 bis en Investigación y que lo hemos discutido ampliamente en otros momentos. No comparto todo lo que decía el auditor, como lo he dicho también en esas sesiones.

Creo que aquí se recogen algunas de esas preocupaciones y en eso no tendría mayor inconveniente. Pero si me parece que una prohibición de un año, es excesiva. Si me parece que reducirlo a tiempo y cuarto no se sustenta, ni en el Estatuto de Personal, y que debemos de revisar la imposibilidad y la continuidad, tanto en docencia como en investigación, porque, de todas formas, las personas están teniendo continuidad y eso, para mí, no implica ningún riesgo para la Institución.

OSVALDO CASTRO: Muchas gracias. Yo estuve investigando un poquito y llegué a una conclusión, que es que las personas que laboran en el 32 bis no se contemplan para lectores de tesis o guías de TFG. Creo que al final de cuentas, es un producto de investigación, también. Una tesis que, valga la redundancia, es un producto investigativo que realiza el estudiante, dirigido por el docente. Creo que se podría abarcar, también, en el tema. Esa sería mi duda. Muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Gracias Osvaldo. Yo creo que en eso hay que dar apertura, lo que pasa es que es una modificación de lo que ya está, inclusive. Pero, yo coincido con su apreciación. En ese punto estoy de acuerdo, totalmente.

Doña Marlene pide la palabra. Yo le pedí a doña Rosibel que se integrara a la sesión, también. No sé si ya entró, porque tiene que ver con una serie de limitaciones a la posibilidad de tener gente en investigación. Doña Marlene tiene la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias. Don Rodrigo, yo no tengo ningún problema en que se baje el tiempo en investigación, a un semestre. Es decir, de un año a un semestre. Pero no puede haber continuidad, y eso es muy claro porque, de lo contrario, estaríamos violentando lo que el mismo Consejo Universitario hizo en su momento y la consulta que hizo a la Contraloría General de la República. Esa es la preocupación que yo tengo.

Es decir, nada más es por un tiempo extraordinario. ¿Qué es el 32 bis? La Contraloría lo sabe muy bien. Es el artículo 34 del Reglamento contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, en el cual, son personas que hacen una actividad para cualquier institución pública, pero que no puede ser catalogada como horas extra.

Entonces, es un trabajo adicional. Por lo tanto, nada más tiene que ser de manera transitoria y por algún caso especial, de lo contrario, esa consulta se hizo en el 2005 para la Contraloría General de la República y esta, en su momento, dijo que, efectivamente, el 32 bis, en la forma en que estaba roza con lo que establece el artículo 34 del Reglamento contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

Entonces, me parece que lo que no está bien es que, por ejemplo, la persona funcionaria tiene su tiempo completo o su cuarto de tiempo; tiene su jornada

laboral. El artículo 32 bis, lo dijimos desde un momento, cuando lo establecimos, que era para una actividad de carácter extraordinario, por una necesidad institucional.

Así es como lo hemos visto. Simplemente, son servicios que ofrece la persona de manera transitoria y extraordinaria, en actividades académicas, por una necesidad institucional, para dar la continuidad al servicio. El punto central es que aquí, y así lo he visto yo, se ha utilizado el 32 bis, de alguna manera, pero las modificaciones que se han hecho, han sido, precisamente, de parte de los estudios de ha hecho la Auditoria. Cuando lo modificamos en el 2015 fue, precisamente, por eso, porque dijo “el problema que se está dando es que se está utilizando el 32 bis para hacerlo de manera continua”, la gente está teniendo las contrataciones.

Hay personas que ya tenían años de tener un 32 bis, entonces, tuvo que hacerse un cambio. Nosotros lo valoramos y dijimos “entonces, la persona tiene que descansar, por lo menos, un semestre o un período, y después continuar”.

En el caso de Investigación, ahora que se hizo el estudio, precisamente del 32 bis, que es el estudio AC-003-2021 de la Auditoria, ahí también se deja en evidencia.

El punto central es que hay personas que en su momento se logra constatar que tienen la jornada laboral, tienen dedicación exclusiva, tienen 32 bis y tienen 49, y eso va más allá de lo que establece la normativa.

Cuando se habla de que las personas pueden trabajar tiempo y medio, y así lo he interpretado siempre desde CONARE y desde lo que han dicho las otras universidades porque también investigué, de que el tiempo y medio es si no tiene dedicación exclusiva, pero, si tiene dedicación exclusiva, solo puede trabajar tiempo y cuarto.

Es decir, lo que estamos haciendo es reconociendo el reglamento de esta forma. Si tiene dedicación exclusiva, solo puede trabajar un cuarto adicional con la UNED o con cualquier otra institución educativa. No tiempo y medio. ¿Por qué? Porque ya está recibiendo el sobresueldo para que trabaje la dedicación exclusiva.

Que se dedique, en forma exclusiva, a la Universidad. De ahí que se establece que puede trabajar el cuarto de tiempo adicional con la institución.

Lo otro es que en el cambio específico que indico, que me parece importante que se haga, es porque puede haber continuidad. Es decir, que una persona pase de docencia a investigación y de investigación a docencia o a extensión y haya continuidad. Y no puede haber continuidad. Esa es la preocupación que a mí me da.

Si usted considera que, si puede haber continuidad y que a Marlene Víquez la contraten de manera continua, yo creo que no, porque eso roza con la Ley contra

la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, y el artículo 34 del reglamento es muy claro.

Yo hago la aclaración porque no tengo inconveniente que se baje. Nosotros, en todo caso, acogimos las recomendaciones del estudio del señor auditor y, en ese sentido, debemos de dejar un *impass* para los proyectos de investigación.

Un proyecto de investigación que dura dos años. Todavía, cuando lo analizamos en su momento, se dijo “son dos años para hacer un proyecto de investigación”, todavía se le puede extender un año más, es decir, tres. El reglamento lo permite.

Pero, ya más de eso y bajo ciertas circunstancias de que de verdad tiene sus productos y se hace la comprobación. Luego, tiene que descansar para que se pueda hacer otro proyecto de investigación.

Pero, hago la observación porque lo único que yo hago es proteger a la institución, de que el día de mañana nos vayan a cuestionar con este tipo de contrataciones que, desde el punto de vista de que no son horas extras, sino que es un trabajo extraordinario; debería de trabajarse, exactamente, como se hizo el reglamento para el 49.

En el artículo 49 se hace un contrato, no se pagan vacaciones. Es para situaciones específicas y de carácter extraordinario. Pero bueno. Yo nada más lo dejo. Soy respetuosa de lo que decida el Consejo Universitario. Si creo que el Consejo Universitario tiene que ser muy cuidadoso en esto. Nosotros hemos sido muy claros de que no se está limitando la investigación ni la docencia, todo lo contrario. El artículo 32 bis ha sido una buena oportunidad que ha tenido la Universidad para salir adelante.

Lo que no se puede hacer es que una persona esté trabajando en investigación cuatro o cinco años por el 32 bis. Me parece que lo que ahí tiene que hacerse es lo que se hace en otras universidades, que es que la vicerrectoría de Investigación tiene códigos específicos para poder darle a la persona, si presenta un proyecto de investigación, y ahí viene el plazo determinado, en qué tiempo lo va a hacer, etc., entonces, se le asigna el código específico.

Pero, el 32 bis no es un código, por eso es que me preocupa. Un pago adicional que se paga como un complemento y es voluntario. De esa forma le ha servido a la Universidad y creo que muchos funcionarios y funcionarias también lo acogen con beneplácito, pero tiene que haber una normativa. Por las recomendaciones que se acogieron de parte del último estudio del señor Auditor, el Consejo Universitario, por el artículo 12 de la Ley de Control Interno, tiene que acogerlas. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: El auditor, en ese informe, el ACE-003-2021, que consté que yo no voté el acuerdo final, y dije que con las recomendaciones no tenía tanto

problema en el tanto se entendieran como vienen, sobre este reglamento del 32 bis, el informe menciona que es para “valoración del Consejo Universitario”.

Entonces yo dije “está bien, para valorarlo”, porque el que legisla es el Consejo Universitario, no el auditor. Entonces, que se tomara en cuenta para efectos de la revisión del 32 bis, donde, finalmente, podamos externar nuestra posición, porque no es el auditor el responsable de la aprobación del reglamento, somos nosotros. Debemos de hacerlo, yo siempre lo hago así, doña Marlene, pensando en lo mejor para la Universidad. Han pedido la palabra Catalina y doña Rosibel en ese orden.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo. Bienvenida doña Rosibel. Lo primero que yo quiero externar es que estoy totalmente de acuerdo con que hay que fortalecer la investigación en la UNED, con el reconocimiento de lo que ha ocurrido con el Sistema de Investigación desde el 2007, que fue creado, con el reconocimiento lo que han hecho las Escuelas, los posgrados, los institutos, los proyectos, los centros de investigación, que, realmente, hemos logrado, como universidad, mantener investigaciones de muy alto nivel. Muy acordes con la necesidad del país, con la agenda nacional, con una postura crítica, con posturas innovadoras.

Hemos sido reconocidos por la investigación que se hace en esta Universidad. Yo creo que, definitivamente, hay que fortalecer y buscar todas las formas de seguir fortaleciendo la investigación. La investigación no se hace de manera intermitente ni se hace en condiciones precarias de nombramientos. Yo creo que esta reflexión, a los que nos tiene que llevar es establecer mecanismos que aseguren a las personas que hace investigación, y a la interacción de las áreas sustantivas: la investigación, la docencia y la extensión, en diversas funciones que pueda hacer un profesor que haga investigación, un extensionista que haga investigación, un extensionista que haga docencia, etc.

Es decir, tenemos que ir fortaleciendo esta posibilidad de responder a la complejidad y la riqueza que la da a la investigación, la articulación con otras áreas del saber. Para mí, eso está absolutamente claro y en eso coincido con don Rodrigo. Hemos coincidido muchísimo con doña Rosibel, también.

Lo que a mí me preocupa es la utilización del mecanismo del 32 bis. Está muy bien que conversemos sobre el reglamento que regula el 32 bis porque mucho hemos conversado sobre eso.

El asunto es que el 32 bis, por todo lo que hemos podido leer y ver de su aplicación y demás, tiene restricciones que son complicadas. Una de ellas es el tema del 32 bis con el nombramiento por el 49 para funciones administrativas. Todas las restricciones de aplicación del 32 bis de un funcionario que cumple en tiempo completo, tiempo de función y tiene que ser contratado para otro tipo de función, el tema de que es transitorio, el tema de que es un nombramiento o una modalidad que tiene que ser para algo puntual, hace que, realmente, desde mi punto de vista, tengamos que pensar cómo podemos asegurar que se pueda

aplicar de manera correcta, sin contradecir lo que el propio reglamento ha establecido y que pueda realmente fortalecer a la investigación.

Nosotros tenemos mucha experiencia ya respecto de las llamadas de atención de la Auditoría sobre la aplicación de esta modalidad de contratación y por eso es que tenemos que conversar sobre cómo se podría en este reglamento contextualizar o actualizar, para que no queden dudas de cómo éste se tiene que aplicar, pero también como institución pensar que es lo que requerimos para fortalecer la investigación, si realmente es el 32 bis o tendríamos que contar con recursos estables, seguros y permanentes para la investigación y que puedan ser también de 1/4 o de 1/2, pero habría que buscar dónde y cómo podemos asegurar estas condiciones para seguir fortaleciendo la investigación de la UNED.

No es fácil y, sin embargo, yo sí he estado en todas las comisiones y en todos los espacios donde hemos discutido sobre el 32 bis y con don Rodrigo y con doña Rosibel hemos acogido muchas de las observaciones que se han hecho por parte de la auditoría para otros casos y demás y por lo tanto, sí creo que tenemos que contextualizar el reglamento y hacer sobre todo esta conversación con la comunidad universitaria, de cuáles serían los mecanismos para asegurar la permanencia, la investigación continua y las mejores condiciones laborales para quienes hacen investigación en la UNED, que no son funcionarios que tendrían que estar haciendo la investigación bajo una serie de condiciones, donde los contratos tengan que interrumpirse, donde tengan que ser por un tiempo específico, porque realmente la investigación es una actividad que requiere permanencia y continuidad. Ese sería el comentario señor rector, muchas gracias.

ROSIBEL VÍQUEZ: Buenos días, buenos días don Rodrigo y señores y señoras del Consejo, invitados del Consejo, comunidad institucional, efectivamente, es un tema que se ha discutido desde hace muchos meses y yo quiero aprovechar esta oportunidad para rescatar algunos aspectos que ya hemos conversado antes, creo que actuar como un sistema de investigación nos demanda esfuerzos y creo que como sistema, las diferentes instancias han dado muestra de su responsabilidad en eso, creo que hacer academia, es decir docencia, investigación y extensión de forma compartida, colaborativa, también demanda de fuerzas y que los espacios que tenemos en la institución para poder hacer esto, siguen siendo realmente limitados, uno de ellos es el 32 bis precisamente, en esa línea yo he insistido mucho incluso ante las llamadas de atención del señor auditor que hemos respetado en todas sus llamadas, que el mecanismo tiene que ser la garantía de la calidad del trabajo que se realiza y en ese sentido se han venido ya implementando acciones.

Se hace una evaluación del resultado al terminar el 32 bis, que es la única vía que faculta para volver a contratar a esa persona, ya sea en una prórroga o en un nuevo proyecto porque aquí no se trata de que una persona pueda estar dos años, aquí se trata de generar un producto de calidad, que venga a fortalecer el quehacer investigativo dentro de la institución y eso se puede lograr en un año, en 5, en 2 semestres, en 1, porque no es tanta esa la medida que debería privar en

este caso, ante la consulta de modificación del 32 bis, yo quisiera respetuosamente llamar al Consejo a considerar que estamos hablando de un espacio académico, que la exigencia tiene que hacerse en ese sentido, que se nos pida a todas las personas que somos parte del sistema de investigación y de la academia de la universidad a dar de nuestra parte los mejores resultados posibles y se nos mida en consecuencia y se pongan las reglas en función de eso y no que hay un periodo de 2 años y se suspende y luego si se retoma, pero como tiene que suspender entonces tampoco puede participar de otras actividades.

Porque me preocupa mucho sinceramente llevar el razonamiento de los procesos académicos a procesos administrativos, como les digo lo administrativos se está atendiendo, se está atendiendo en conjunto con la Unidad de Servicios al Personal y se dan todos los esfuerzos que se requieren en esa línea, los formularios se revisan con todo detalle, los resultados se registran con muchísima responsabilidad, por lo que me parece que en eso la institución ya tiene la madurez suficiente para regularse desde otros criterios y esa sería mi llamada, lo he compartido antes con este Consejo y lo seguiré compartiendo, me parece que el sistema da evidencias de que tiene la calidad, la responsabilidad y el compromiso y sobre todo la potencialidad para dar esos resultados, también me parece que el momento que vivimos en el país, en nuestra institución y en el planeta es más bien para que nos sentemos a pensar en mejores mecanismos de fortalecimiento de estas actividades, que de nuevo no tenemos ningún problema en que se controlen desde la calidad de lo que hacemos.

Don Rodrigo, señores y señoras del Consejo, ustedes ya conocían esta posición, la hemos compartido antes, reiterarles de mi parte el compromiso con esto, con la calidad del sistema, reiterarle mi preocupación en que fijemos en esto como un procedimiento administrativo, me parece que no correspondería, me parece que igual abriríamos entonces riesgos, ¿por qué dos años? y entonces la gente empieza a confundirse, creo que en docencia con todo el aprecio también trae dificultades, el hecho de que una persona gane experiencia y luego tenga que suspender su vínculo y perder toda esa capacidad solo porque hay una restricción, ha significado también algunas situaciones limitantes y en ese sentido, por ejemplo, desarrollar capacidades en investigación, es algo que nos ha tomado tiempo y lo hemos ido logrando, por favor planteemos esto como un proceso de fortalecimiento de la universidad y qué hacemos para hacerlo más bien mucho más robusto desde esa línea, muchas gracias y quedo aquí atenta.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Rosibel, quiero leer los escritos, primero que dice el artículo 17 de la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito, hablar del desempeño simultáneo a cargos públicos y cita lo siguiente:

“Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior”

Ahí hay una exclusión en la misma ley que tenemos que tomarla en cuenta nosotros vamos a poner limitaciones.

Ahora bien, voy a leer también una resolución de la Contraloría General de la República sobre eso, dice en esta resolución de la Contraloría sobre el artículo 17 precisamente:

“la simultaneidad que prohíbe el legislador está referida precisamente a sancionar y prohibir que los salarios percibidos sean por el ejercicio de funciones o labores dentro de una misma jornada laboral, pero en tanto ello no se ve o no se incurra en la superposición de horarios, no se infringe la prohibición de la simultaneidad que sanciona a la norma, en consecuencia este órgano contralor cambia su criterio y estima que sí es posible percibir una doble remuneración en el ejercicio de cargos públicos, cuando con ello no se incurra en lo prohibido, que la simultaneidad”

Aquí estamos yendo más allá de eso, estamos interrumpiendo, estamos incorporando no continuidad, que eso extra limita lo que establece la ley y creo que no es lo mejor para fortalecer el sistema de investigación o la posibilidad de participar en docencia de las personas de la universidad, no es con menos herramientas que se fortalece el sistema de investigación, es con más herramientas, con más recursos, con más posibilidades y estamos de acuerdo con lo que algunos de ustedes manifestaron hace un rato, que tenemos que darle más recursos, más herramientas más normativa de apoyo a conformar y consolidar el sistema de investigación en la UNED, pero no ganamos nada quitando las que ya están o limitándolas, creo que es una decisión que más bien debilita la conformación de ese sistema de investigación con limitaciones que sobrepasan lo que en la legislación existe.

En fin es una decisión que el Consejo tendrá que tomar, yo ya he expresado ya ampliamente mi posición, lo hice en las discusiones que hubo con el señor auditor en relación con ese informe de la ACE 003 y estuve de acuerdo en que tomáramos en cuenta la recomendación de él, al Consejo Universitario para valorar ciertos artículos, no para seguir exactamente lo que él dice, porque insisto nosotros somos los que definimos la normativa de la universidad, como integrantes del Consejo Universitario, no el auditor, que además nosotros en nuestras decisiones tenemos que privilegiar el fortalecimiento de las áreas sustantivas de la universidad y para eso se había hecho el 32 bis, creo que ha funcionado bastante bien dentro de las condiciones de limitación de recursos que siempre han existido y que ojalá en el futuro podamos darle más bien otras herramientas y más recursos a la investigación en la universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias don Rodrigo primero que nada yo reiteró a la a la comunidad y a miembros del Consejo, que esta servidora jamás ha estado en contra del fortalecimiento de la investigación, eso lo tengo clarísimo, si hay una persona que ha defendido el desarrollo de la investigación en la universidad es está servidora, el asunto está en que si uno busca el acuerdo de la Asamblea

Universitaria, doña Rosibel, cuando se aprobó el sistema de investigación, ahí se tomó como acuerdo que un porcentaje del presupuesto tenía que ir a la investigación y ahí está, en el acuerdo, lo que para mí debe existir es que la Vicerrectoría de Investigación debe contar con códigos, que no se los dan en propiedad, códigos permanentes, pero que no están en propiedad, para poder recibir propuestas de proyectos y entonces cómo se hace en otras universidades, Catalina Montenegro por decir así, presenta un proyecto al Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI) lo acoge, lo ve y lo valoran de acuerdo a la pertenencia, etcétera, entonces si es 1/4 tiempo se libera a Catalina en la escuela en que está y se le asigna ese cuarto de tiempo a la unidad académica en sustitución, así se hace.

¿Qué es lo que sucede? que el artículo 34, el artículo 32 bis cuando lo hicimos, tuvimos que ser muy cuidadosos por la forma en que se estaba llevando a cabo, don Rodrigo recordará todo el contexto y teníamos que tratar de resolver una situación específica en este momento, lo que está aquí en juego y yo le agradecería a Ana Myriam que lo ponga en pantalla, porque yo creo, si yo le entendí bien a doña Rosibel en su momento, ella estaba muy anuente a que se hicieran las reformas del reglamento del 32 bis, pero hoy viene con otra posición y eso sí me extraña, porque ella lo expresó en su momento de que era necesario, que bueno que había una propuesta para que se hiciera, el problema está en que el 32 bis no puede darse continuidad y hay que hacer una pausa y esa pausa es necesario que se haga para no poner en peligro a la institución, a la institución, no es a la investigación, es a la institución y como miembro del Consejo Universitario tengo que indicarlo.

Yo le mandé un documento a doña Ana Myriam donde se habla de todos los acuerdos que tiene aprobado este Consejo Universitario del artículo 32 bis del Estatuto Personal y la concordancia con el artículo 34 de reglamento de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y en ese documento, no, no es ese, yo mandé uno Ana Myriam, que se lo mandé a usted en relación con el artículo 32 bis y en esos acuerdos que uno puede ver, la Contraloría General de la República y que por cierto lo tiene usted doña Rosibel, usted no tiene porque yo se le mandé con copia a la coordinadora de la Comisión del PROIFED.

Así que yo he sido en esto muy transparente, el punto central es que en este documento se establece con claridad, toda la secuencia, no ese no es, ese no tiene que ver con esto, por favor, ese no es, en el último acuerdo dice: se recibe la nota Al 001-B del 2006 del 17 de noviembre 2006, referencia CU-001-2006 suscrito por el licenciado José Enrique Calderón, auditor interno en el que adjunta oficio 17088 del 13 de diciembre de 2005, la Contraloría General de la República en que da respuesta a la solicitud planteada por el señor auditor en atención al acuerdo tomado en la sesión 1774-2005, Artículo III, inciso 1) eso fue en la sesión 1766-2006 del 27 de enero, ahí se acuerda: trasladar el oficio de la Contraloría a la administración, para que se incorpore dentro del procedimiento de aplicación del 32 bis y los similares que es 49, en el marco de lo que indica el oficio.

Cuando uno abre el oficio, ahí se menciona, ahí está en conclusión como ellos rebaten el dictamen que dio don Celin Arce en su momento de que los 32 bis no rozaban con el artículo 34 de la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito y ellos dicen que sí y precisamente es en ese dictamen donde ellos mencionan el artículo 34 y son muy claros y lo dejan ver en qué términos y mencionan don Rodrigo también el artículo 17 que usted habla de la ley, como eso se refleja en el artículo 34 y efectivamente, las personas pueden trabajar en la parte de docencia, pero no en lo demás, entonces por eso es que nosotros tenemos que ser muy claros, dice:

“para que los funcionarios públicos realicen trabajos extraordinarios que no puedan calificarse como horas extras, se requerirá la aprobación previa a la Contraloría General de la República, la falta de aprobación impedirá el pago de la remuneración”

Entonces nosotros más bien estamos tratando, en este momento de que se vea de que la misma Contraloría lo indica que bueno la UNED lo puede hacer de una manera masiva e indicando cuáles van a hacer, yo ignoro, porque no soy parte de la administración, ignoro si esas consultas se hacen a la Contraloría o no, pero el punto central aquí es que no puede haber continuidad, es algo de manera extraordinaria y transitoria, entonces la preocupación que a mí me da, es que se utilice el discurso de que no queremos fortalecer la investigación y ese no es el tema aquí, el punto central es que el señor auditor hizo un estudio específico sobre el 32 bis recientemente que es la ACE 003 del 2021 y las recomendaciones de este estudio fueron acogidas por el Consejo Universitario, al ser acogidas por el Consejo Universitario por ley, por la Ley General de Control Interno, el inciso c) del artículo 12, tenemos que acogerlas y hacer las modificaciones, si no es un año, doña Rosibel, yo no tengo la experticia que puedo tener usted en investigación, una investigación puede durar dos años, puede durar un año, como dice usted, puede durar 3 años, por eso fue que el Consejo Universitario cuando vio la parte de investigación dijimos, pongámoslo 2 años y que lo puedan renovar un año más, pero que se den las explicaciones.

El problema que se da es que no puede haber continuidad, no es que nosotros queramos quitar eso, es que por ley no puede haber continuidad, el punto esencial es que, por eso le dije al señor rector no tengo ningún problema si lo quiere modificar, de un año a 6 meses, pero no puede haber continuidad, no se pueden pagar las vacaciones, porque tiene que ir al margen, es algo extraordinario que se hace por una necesidad de la unidad académica que lo solicita, no para que a Marlene Víquez se me ocurra hacer un proyecto específico, no, cuando se hizo el 32 bis no era para que Marlene Víquez presente un proyecto de investigación a una unidad y le dice vea, por favor apruébenme, no, no, por favor hay que leer muy bien el 32 bis.

El 32 bit es realmente muy claro en la propuesta cuando se hace, y lo que dice en el Estatuto de Personal es que es por una necesidad institucional de carácter extraordinaria, que presenta sus servicios ante una necesidad institucional de carácter extraordinario, que para que presten sus servicios de manera transitoria

en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el respectivo reglamento, o sea que es para algo de carácter extraordinario y esta iniciativa es la unidad académica, no a iniciativa de la persona, yo si agradecería que mejor me corrija al señor auditor, porque con todo el respeto y estima que le tengo al señor rector, independientemente de que él haya votado en contra del informe de la auditoría, este Consejo Universitario acogió las recomendaciones y al acogerlas por el inciso c) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno tiene que hacer las modificaciones que él en su momento planteó, eso es lo que quería indicar, porque no quiero insistir en esto, me parece bastante incómodo, por se trata de tergiversar el asunto y yo creo que no, el punto central es que nosotros nos rige también un principio de legalidad que tenemos que respetar y el artículo 17 es muy claro, es en docencia, no está diciendo que es en extensión o en investigación.

Más bien por la autonomía universitaria, nosotros lo hicimos extensivo para las otras actividades académicas que son sustantivas de la universidad, pero bueno, yo le agradecería al señor auditor ahora cuando intervenga que me corrija, si yo estoy equivocada, porque yo tengo que salvar el voto, porque de acuerdo con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno todos los miembros son solidarios ante la decisión que toma a menos de que dejen constancia de lo que está en actas, de la posición, nosotros personalmente y yo acogí las recomendaciones de la auditoría y en ese sentido por la Ley General de Control Interno tenemos que modificar el 32bis, yo le había entendido a la señora Vicerrectora de Investigación que ya había una iniciativa que le parecía bien, entonces bajemos de un año a un semestre, pero por favor, si ya acogimos, nosotros no podemos dar un paso atrás, muchas gracias a todos.

RODRIGO ARIAS: Antes de darle la palabra a don Karino, creo que hay precisamente que leer los diferentes documentos y ver cuáles son los verbos que se usan, en la primera de las recomendaciones del auditor, que aunque yo la voté en contra, dice: “valorar una serie de recomendaciones, no imponerlas, así que no nos separamos del principio de legalidad, ni de lo que doña Marlene indica en relación con los dictámenes de la auditoría en el tanto no tenemos que apegarnos al pie de la letra, de algo que el auditor nos da, para que lo valoremos, no para que lo aprobemos exactamente como él dice, porque repito nosotros somos los que aprobamos como consejo los reglamentos, no el auditor, es la responsabilidad nuestra, don Karino había levantado la mano.

KARINO LIZANO: Sí señor, primero que todo muy buenos días a todos y todas, iniciar diciendo que estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones que han dado, tanto doña Marlene Víquez, como doña Catalina, coincido con lo señalado por ellas, debe tomarse en cuenta que el artículo 32 bis es para actividades transitorias y excepcionales y se recurre a esta modalidad cuando la necesidad de la UNED no puede ser suplida con recurso ordinario, es decir con su planilla normal, por eso es que se busca una figura diferente, que es por medio del trabajo extraordinario, recordemos que el trabajo extraordinario es diferente del trabajo

extra, el trabajo extra es el que hace el funcionario luego de su jornada laboral, porque siguen ejecutando las mismas funciones, el trabajos extraordinario, las cosas son diferentes, el funcionario termina su jornada laboral y se va a dedicar a otro tipo de funciones, de tal suerte que el 32 bis, esta modalidad de contratación no es continua.

En relación a esto y para apoyarme en un documento del año 2005 específicamente, el 13 de diciembre, el oficio 17088 que en su momento emitió la dirección de asesoría en gestión jurídica de la Contraloría General de la República, precisamente atendiendo a una consulta que le encargó el Consejo Universitario al auditor interno de aquel entonces, si bien es cierto se habló ahora sobre el artículo 17 que habla sobre la simultaneidad, pero no es el caso, no es el caso, porque el trabajo extraordinario está tipificado en el reglamento a la Ley 8422, concretamente en el artículo 40, y básicamente, dice lo siguiente:

“Trabajo extraordinario: Se considerará trabajo extraordinario, la atención temporal y fuera de la jornada ordinaria, de un requerimiento o coyuntura muy particular motivado en circunstancias especiales del servicio público, diversas a las que se presentan normalmente, por parte de un funcionario a favor de una entidad u órgano para el que regularmente presta sus servicios, recibiendo como contraprestación salarial una remuneración diversa y ajena a la que recibe ordinariamente. La realización de este trabajo extraordinario, no implica asumir con una vocación de continuidad, permanencia o regularidad, otro cargo remunerado salarialmente ni una contratación de servicios profesionales”

Continúa el oficio, ahí cierro comillas, sobre el artículo 40 y la Contraloría indica lo siguiente:

“Así, en la especie, nos encontramos frente a la realización de una serie de actividades académicas (tutorías, coordinación de maestrías, dirección de tesis, atención de cursos de postgrado y en general actividades académicas a nivel de grado, investigación y extensión) que se caracterizan por ser llevadas a cabo de forma excepcional, transitoria y fuera de la jornada ordinaria de los respectivos funcionarios públicos que laboran para la UNED. Precisamente esa “excepcionalidad” entendemos que radica en que la ejecución de dichas labores procede cuando se demuestra fehacientemente que los recursos por jornada ordinaria con que cuenta la Universidad no son suficientes para la realización de las actividades académicas requeridas. De tal manera, que de la lectura de la indicada norma reglamentaria, se desprende que el acudir a la modalidad del pago de sobresueldo para la prestación de dichos servicios, se reserva para los casos de excepción, como una solución temporal frente a una determinada circunstancia en que el recurso humano que se encuentra contratado en jornada ordinaria de forma permanente para atender esas necesidades particulares, por alguna razón puntual, resulta insuficiente a tales efectos, y que por tanto deba acudirse a ese mecanismo excepcional”

Aquí, debemos ligar esta cita con lo que significa la investigación para la universidad, la investigación es una de las actividades sustantivas, al igual que la docencia, pero es una actividad permanente, es una actividad ordinaria, no se está en contra en el desarrollo de la investigación, que crezcan la investigación, que se intensifique, que más funcionarios cada vez investiguen, pero el problema es que esta actividad tiene que ser remunerada y su pago que se está utilizando es el que establece el reglamento del artículo 32 bis y por ser una condición excepcional, no podemos pagar actividades ordinarias, mediante mecanismos excepcional, porque el reglamento al artículo 32 bis es una solución temporal, dicho de otra forma, siendo que la necesidad es permanente, lo que tiene que hacer la universidad es crear códigos y ponerlos a disposición de la Vicerrectoría Investigación para que los funcionarios que quieren realizar esos proyectos, se incorporen a la vicerrectoría y toda la gestión sea a parte del 32bis.

Pero esa es la gran diferencia, no se pueden cancelar actividades ordinarias con mecanismos extraordinarios, muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta al señor auditor.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, sí.

MARLENE VÍQUEZ: Don Karino, nada más quiero consultarle, cuando usted dio el informe final de que nosotros acogimos las recomendaciones, yo interpreté que teníamos que modificar el artículo 1 y 4 del reglamento para que se estableciera una pausa para los proyectos de investigación, quiero que usted me lo aclare o ¿no es así?

KARINO LIZANO: Doña Marlene de forma respetuosa, de mi criterio usted hace una lectura adecuada del documento, el documento estuvo en el Consejo Universitario desde el mes de octubre del 2021 y fue finiquitado hasta prácticamente el mes de abril 2022, se dieron muchas discusiones en relación al informe, obviamente se realizaron una serie de recomendaciones porque se detectaron algunos hechos que se apartaban de la normativa y presumían una vocación de continuidad en el uso del artículo 32 bis, y atendiendo el origen, la normativa del 32 bis y correlacionándolo al artículo 40 del reglamento a la Ley 8422, eso tiene que usarse en actividades transitorias, no en actividades permanentes, no sé si le respondo o requiere alguna ampliación.

MARLENE VÍQUEZ: No, no, muchísimas gracias, era suficiente, yo creo que con eso se aclara y de ahí la propuesta que hizo la comisión con estos artículos de que por eso yo estoy anuente, si no es un año al menos sea un semestre para que no se dé la continuidad, gracias.

KARINO LIZANO: A la orden.

RODRIGO ARIAS: Obviamente la actividad es permanente, es continua aquí no estamos cuestionando la continuidad de una actividad sustantiva de la

universidad, pero sí se está cuestionando en esa propuesta la continuidad de las personas involucradas en las actividades sustantivas y permanentes de la universidad, ahí es donde yo creo que se está yendo más allá de lo que establece la ley, incluso con relación a lo que mencionaba don Karino, creo que ha sido muy clara mi posición desde el principio, de que no he compartido el que el auditor nos diga cómo modificar una regla, él lo que nos dice es valoren, y en las valoraciones es en lo que estamos, el Consejo es el que toma la decisión, yo no estoy de acuerdo con lo que está planteando por parte de la Comisión de Jurídicos y ya lo he dicho extensamente en esta sesión, no sé si se va hacer alguna modificación o si procedemos ya votarlo así como está, obviamente existen recursos que pueden presentarse más adelante eso es algo que debemos de tenerlo presente.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo yo propuse que se cambie de un año a un semestre.

RODRIGO ARIAS: Usted, pero es la comisión la que tiene que tomar un acuerdo o una persona de la comisión.

MARLENE VÍQUEZ: No vamos a ver.

RODRIGO ARIAS: Por qué está enviando un dictamen de comisión no suyo.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, sí señor, pero como miembro del Consejo Universitario tengo también el derecho de proponer a lo interno del plenario.

RODRIGO ARIAS: Pero hay que votar eso.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, o sea proponer que se modifique, o sea tienen la opción de votar la propuesta como esta por parte de la comisión, o sea a igual que usted qué puede hacer observaciones yo también las puedo hacer independientemente que he coordinado la comisión, pero si al final se considera que un año es muy extenso por eso dije que entonces se rebajará el tiempo a un semestre, que me parece que es un tiempo prudencial que lo que se puede hacer, pero bueno si eso le molesta a usted no tengo ningún problema, yo lo único que estoy tratando es simplemente que se someta a votación porque nosotros acogimos las recomendaciones y en ese sentido se está haciendo una propuesta en beneficio de la UNED, en resguardar que la UNED no vaya a tener problemas adelante ante una situación específica, esto permite que se pueda seguir aplicando el 32 bis y podamos mostrar que no se está haciendo de manera permanente, sino para situaciones de carácter extraordinario, es en esos términos.

RODRIGO ARIAS: Ante esa propuesta que modifica el dictamen yo me pregunto porque 6 meses, porque no 3, por qué no 4, por qué no 1 mes, por qué no una semana, a donde se demuestra que no hay continuidad y cual interrupción.

MARLENE VÍQUEZ: El asunto está don Rodrigo, yo estoy siguiendo el mismo razonamiento que seguimos en el 2015, que tal vez usted no estaba ahí, de hecho

no estaba ahí, y entonces nosotros lo que hicimos fue poner un período para la parte docente para que no se diera la continuidad, pero bueno en todo caso sométalo a votación, si el Consejo Universitario no acepta la propuesta de la Comisión de Jurídico pues yo soy respetuosa, señor rector no tengo ningún problema.

RODRIGO ARIAS: Sí claro.

OSVALDO CASTRO: Aquí soy el nuevo del grupo y veces disculpen si me equivoco, pero presentaría una moción para ver este tema la próxima semana, el jueves en el Consejo Universitario y verlo el martes en la Comisión de Jurídicos, tal vez una vez más y poder tal vez la Comisión de Jurídicos definir el tema del plazo, eso creo que sería una opción rentable, tal vez don Rodrigo usted pueda participar el martes en la Comisión de Jurídicos y llegar a un consenso antes del tema, sería mi opinión muy respetuosa.

MARLENE VÍQUEZ: Puedo hablar en contra don Rodrigo.

OSVALDO CASTRO: Y el párrafo que está agregando doña Marlene también.

MARLENE VÍQUEZ: Puedo hablar en contra don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí claro.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias, yo estoy en contra en lo que propone don Osvaldo precisamente porque ya esto ha llevado mucho tiempo, muchísimo tiempo ha llevado esto, y no sé qué cuál es el plazo que se quieren poner, el asunto es que tengo claro por lo que ha indicado el señor auditor de que no puede haber continuidad es el punto central, quieren hacer, por eso digo bueno la administración debe crear códigos para la Vicerrectoría de Investigación para que se pueda fortalecer la investigación, pero el 32 bis no es la manera, sí lo están utilizando lo pueden utilizar, pero entonces tienen que saber jugar las reglas de que se demuestre que no hay continuidad.

Entonces yo con todo respeto señor rector, bueno es una decisión del plenario, pero yo no sé qué es lo que quiere don Osvaldo que se vaya a devolver a la comisión, ya el dictamen se dio, se analizó, se mandó a consulta a toda la comunidad universitaria, se incluyeron las observaciones que se consideraron, se cumplió con todo el procedimiento, y nosotros no podemos modificar el tiempo don Osvaldo, nosotros no podemos quitar que no haya continuidad, vea que más bien cuando nosotros interpretamos en el 2015 que era por dos años y hacerlo extensivo por un año más pensamos que ahí se acababa.

El problema es que las personas continuaron y entonces ponen más proyectos de investigación, y el problema es que lo que aparece hay que saberlo justificar muy bien, porque no pueden atarse, o sea eso fue muy discutido en el asunto, entonces más bien yo le agradecería Osvaldo que retire eso, porque la comisión

tiene muchos asuntos que atender y esto fue un asunto que se discutió ampliamente, se hizo todo el procedimiento y esto ya está atendiendo una recomendación de la auditoría del estudio que se hizo, y en su momento la señora vicerrectora me gustaría, lástima que no quedan las actas grabadas en ese momento, pero ella expresó y si no doña Rosibel me corrige de que ella estaba anuente en que ya había una propuesta de modificación del artículo 32 bis y en ese sentido pues así se lo interprete en ese momento, o sea de que hay que modificarlo para pueblos seguir utilizando en la parte de investigación, gracias.

RODRIGO ARIAS: Hay que proceder a votar, porque es una moción de orden la que presentó don Osvaldo para posponer este punto y dejarlo entonces para la otra semana con la posibilidad entonces de que en jurídico lo puedan analizar el próximo martes, tenemos que votar la moción, ya don Osvaldo habló a favor y doña Marlene en contra.

MARLENE VÍQUEZ: Si, pero don Rodrigo es que la moción tiene dos cosas, la moción de don Osvaldo dice que lo posponga para una semana, para que se analice aquí y que se analice en jurídicos, no digamos si quiere yo voto la moción de que se posponga por una semana no tengo ningún problema, pero devolverlo a jurídico no, o sea ya la Comisión de Jurídico dictaminó.

GUSTAVO AMADOR: Doña Marlene, don Rodrigo me permite.

RODRIGO ARIAS: Bueno en el orden, porque tenemos que votar la moción ya hablaron a favor y en contra.

GUSTAVO AMADOR: Yo interpreto la moción del compañero Osvaldo en el sentido de que la comisión tenga la oportunidad de casualmente de acoger la propuesta que usted está dando al plenario ahora, de que en vez del semestre se busca un cuatrimestre la suspensión del periodo que eso se pueda determinar en la comisión, por ahí es donde yo entendí la iniciativa de don Osvaldo, y si los integrantes de la comisión están de acuerdo en eso pues creo que simplemente sería replantear el plazo por parte de la comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Lo pueden hacer aquí mismo en el plenario.

GUSTAVO AMADOR: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: La moción es para posponerlo por una semana, en el transcurso de la semana puede hacerse muchas cosas.

OSVALDO CASTRO: Posponerlo una semana es, igual que plenario se vuelva comisión.

RODRIGO ARIAS: Entonces ponemos en votación la moción de orden para que se posponga por una semana el conocimiento de este asunto.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún problema con que se ponga una semana.

VLADIMIR DE LA CRUZ: A mí me parece que no hay problema que eso se posponga una semana, lo que sí debemos tener claro es que no se puede dar una continuidad a eterno, eso es evidente, es decir las continuidades solo pueden darse durante el proceso en que duren los trabajos que se ajusten a lo que se determina, si se paga un sobresueldo para una investigación se acabó la investigación, se acabó el sobresueldo, ahí no hay continuidad, y yo creo que eso es lo importante, además ahora el problema es cómo se hace la investigación, qué plazo y tiene todo eso, si la investigación cubre periodos de vacaciones pues se cubren las vacaciones, porque es el pago por la investigación no por la vacación, la investigación es responsabilidad del académico terminarla y no tiene vacaciones para dejar de investigar, si tiene vacaciones para dejar de investigar pues mejor que termine su investigación, que no investigue lo que quiere es que le paguen vacaciones nada más, y entonces investigar solo en tiempo del trabajo, no, no, un investigador unitario investiga todos los días, esa es la verdad.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo don Vladimir, y es parte de las discusiones que habíamos tenido cuando se vio el informe de la auditoría.

Se aprueba la moción de orden y se pospone el conocimiento de este punto para la próxima semana.

Al ser las 11:56 am, la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, se retira de la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

Se prorroga la sesión ordinaria hasta la 1:00 pm para continuar con los nombramientos urgentes.

RODRIGO ARIAS: Hay unos nombramientos urgentes sí, y todos los que se incorporaron además que son los que estoy buscando aquí. Don Osvaldo es solo para mandarlo a jurídicos, verdad Osvaldo.

OSVALDO CASTRO: Sí señor.

MARLENE VÍQUEZ: No es para mandarlo a jurídicos, él lo que dijo era que se pospusiera el tema.

RODRIGO ARIAS: No el acuerdo que mandó el, el acuerdo que se incorporó.

OSVALDO CASTRO: Sí el acuerdo que mande doña Marlene.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que el incorporó.

CATALINA MONTENEGRO: Es otro tema.

RODRIGO ARIAS: Eso creo que nada más, si lo menciona rápidamente Osvaldo para poderlo tramitar, ahora que don Vladimir lo recordó.

VI. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing Sáenz. REF. CU-547-2022

1. Oficio FEU-1041-2022 de la Federación de Estudiantes (FEUNED), referente solicitud de modificación del artículo 5 del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE).

Se conoce el oficio FEU-1041-2022 del 08 de junio del 2022 (REF. CU-555-2022), suscrito por el señor Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que presenta una propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE).

OSVALDO CASTRO: Claro don Rodrigo es trasladar un tema que presente a los concejales, para poder trasladar el artículo 5 de la Comisión de Autoevaluación del conglomerado, es trasladar ese tema a la Comisión de Jurídicos, si bien tiende a bien.

“CONSIDERANDO:

El oficio FEU-1041-2022 del 08 de junio del 2022 (REF. CU-555-2022), suscrito por el señor Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que presenta una propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE), presentada por el presidente de la FEUNED, señor José Osvaldo Castro, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de julio del 2022.”

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo discúlpeme, pero el 15 de julio, yo solicitaría que no, que sea hasta el 30 de julio porque tiene un procedimiento, esto hay que mandarlo a consulta, etc., toda modificación de un reglamento tiene un procedimiento, entonces a más tardar el 30 de julio.

OSVALDO CASTRO: Perfecto.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos para que se pueda tramitar y atender una situación que don Osvaldo menciona en relación con las representaciones estudiantiles.

Lo votamos entonces, procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio FEU-1041-2022 del 08 de junio del 2022 (REF. CU-555-2022), suscrito por el señor Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que presenta una propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE), presentada por el presidente de la FEUNED, señor José Osvaldo Castro, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de julio del 2022.

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio ECA-2022-158 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud de recargo de funciones de la dirección de la ECA en el señor Jorge Eduardo Castillo.**

Se conoce el oficio ECA-2022-158 del 23 de mayo del 2022 (REF. CU-556-2022), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela de Ciencias de la Administración en el que solicita recargar las funciones de esa dirección en el señor Jorge Eduardo Castillo Fonseca, del 10 al 20 de junio del

2022, período en el cual asistirá al Congreso CIRIEC-España, en representación de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Aprobamos esos nombramientos que son urgentes porque son esta semana ya, el recargo de funciones perdón, digo nombramientos, pero es recargo de funciones.

GUSTAVO AMADOR: Y eso es votación secreta.

RODRIGO ARIAS: Sí, eso hay que revisarlo más adelante, pero en este momento está establecido así.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo una ligera consulta, es que creí que se iba a ver hoy la licitación de servicios de seguridad privada, si no se ve hoy que tal vez se vea la otra semana, empieza a correr el tiempo, porque como nos dijeron que a veces tiene apelaciones y se requiere a partir del principio del próximo año.

RODRIGO ARIAS: Aja si, ha sido muy larga esta sesión. Ana Myriam nos indique apenas tenga todos los datos.

Se procede con la votación secreta para el recargo de funciones del señor Jorge Castillo Fonseca, en la dirección de la Escuela Ciencias de la Administración, quedando de la siguiente manera:

A favor: 9 votos
En contra: 0 voto
En blanco: 0 votos

Se recibieron los 9 votos, los 9 a favor de este recargo funciones y por lo tanto se aprueba lo solicitado. Procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio ECA-2022-158 del 23 de mayo del 2022 (REF. CU-556-2022), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela de Ciencias de la Administración en el que solicita recargar las

funciones de esa dirección en el señor Jorge Eduardo Castillo Fonseca, del 10 al 20 de junio del 2022, período en el cual asistirá al Congreso CIRIEC-España, en representación de la UNED.

SE ACUERDA:

Recargar la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración en el señor Jorge Eduardo Castillo Fonseca, del 10 al 20 de junio del 2022.

ACUERDO FIRME

3. Oficio SCU-2022-109 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de recargo de funciones de esa coordinación en la señora Ivania Adanis Rojas.

Se conoce el oficio SCU-2022-109 del 07 de junio del 2022 (REF. CU-550-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que del 13 de julio al 26 de agosto del 2022 disfrutará de vacaciones y solicita que se recarguen las funciones de la coordinación en la señora Ivania Adanis Rojas.

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene usted quería decir algo en relación con esta solicitud.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, gracias señor rector, lo que quería mencionar es que el artículo del Estatuto Personal en el artículo 49 que se refiere a recargo de funciones subrogación y sobresueldo por funciones especiales, en el punto 1 habla sobre los recargos de funciones, dice:

ARTÍCULO 49: Recargo de Funciones, Subrogación y Sobresueldo por Funciones Especiales

1. Sobre el Recargo de Funciones:

A los funcionarios sólo se les podrá hacer recargo de labores de puestos de igual o superior jerarquía, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del puesto, salvo casos excepcionales y estudio técnico que lo justifique. Este recargo se pagará únicamente cuando exceda de 30 días y no podrá ser superior a 6 meses, salvo casos de necesidad que deberá acordar el Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario según corresponda.

Que es lo que estoy indicando en este este sentido señor rector, es que con base en este punto del inciso 1 del artículo 49 lo que procede es solicitar el estudio técnico correspondiente a la Oficina de Recursos Humanos, porque doña Ana Miriam está proponiendo a doña Ivania Adanis y yo estoy totalmente de acuerdo con que es la persona idónea para sustituirla a ella, dado que es la persona que

ha estado a la par de doña Ana Myriam en la redacción de acuerdos, en las sesiones del Consejo por años, conoce el funcionamiento del Consejo, en realidad digamos cuál es la dinámica que tiene.

La elaboración de las agendas todo el asunto, todo el funcionamiento del Consejo Universitario, entonces considero que si la Oficina de Recursos Humanos hace ese estudio por ese caso excepcional y por las razones que la misma Ana Myriam le puede exponer a la Oficina de Recursos Humanos el recargo vale o sea se puede hacer, es lo único para la próxima sesión, nada más que nos brinden ese informe que justifica de manera que nosotros lo podamos hacer y no se vaya a cuestionar que al Consejo Universitario que se está haciendo un recargo por una excepción, pero que no se cuenta con el estudio técnico respectivo que establece la normativa, me parece que lo prudente es eso nada más fundamentarnos en lo que establece el artículo 49, nada más solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos hacer el estudio técnico dada la excepcionalidad que se requiere para hacer el nombramiento de la señora Ivania Adanis, a ver lo pertinente es lo que considero que corresponde, gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Bien, votamos entonces la solicitud tal y como doña Marlene lo refirió.

MARLENE VÍQUEZ: Pero eso sí para la próxima sesión del Consejo Universitario, que será el próximo jueves, déjeme decirle a más tardar.

RODRIGO ARIAS: Para el próximo jueves sí.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto tienen que mandarlo a más tardar el 15 de junio.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos entonces, procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2022-109 del 07 de junio del 2022 (REF. CU-550-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que del 13 de julio al 26 de agosto del 2022 disfrutará de vacaciones y solicita que se recarguen las funciones de la coordinación en la señora Ivania Adanis Rojas.**

2. **Lo establecido en el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal, referente al recargo de funciones.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que realice el estudio técnico sobre el caso de excepción que se solicita para recargar la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Ivania Adanis Rojas, a más tardar el 15 de junio del 2022.

ACUERDO FIRME

4. **Oficio R-0593-2022 del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el recargo de funciones de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en la señora Ana Lorena Carvajal Pérez.**

Se conoce el oficio R-0593-2022 del 9 de junio del 2022 (REF. CU-558-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el recargo de funciones de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en la funcionaria Ana Lorena Carvajal Pérez, por motivo de vacaciones de la señora Rosa María Vindas Chaves, del 13 al 21 de junio del 2022.

RODRIGO ARIAS: Tenemos también otra solicitud de recargo de funciones, está es de la Oficina de Recursos Humanos, dado que doña Rosa está de vacaciones la próxima semana, el oficio que enviamos es para que se recargue por esa semana la Oficina de Recursos Humanos en doña Lorena Carvajal, debemos de proceder a votar también. Doña Ana Myriam nos haga llegar el correo correspondiente.

ANA MYRIAM SHING: Ya envié el correo para la votación de doña Lorena.

Se procede con la votación secreta para el recargo de funciones de la Sra. Ana Lorena Carvajal como jefa de la Oficina de Recursos Humanos, quedando de la siguiente manera:

A favor: 9 votos
En contra: 0 voto
En blanco: 0 votos

RODRIGO ARIAS: Bien se recibieron los 9 votos y por lo tanto queda aprobado el recargo funciones en doña Lorena Carvajal en la Oficina de Recursos Humanos para la próxima semana.

Procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio R-0593-2022 del 9 de junio del 2022 (REF. CU-558-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el recargo de funciones de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en la funcionaria Ana Lorena Carvajal Pérez, por motivo de vacaciones de la señora Rosa María Vindas Chaves, del 13 al 21 de junio del 2022.

SE ACUERDA:

Recargar la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, del 13 al 21 de junio del 2022.

ACUERDO FIRME

Los otros nombramientos no son tan urgentes me parece a mí, verdad.

MARLENE VÍQUEZ: Hay tiempo lo podemos hacer la semana entrante.

RODRIGO ARIAS: Las fechas 15 agosto, 1 de agosto, 18 de julio y 17 de julio
ANA MYRIAM SHING: Tal vez los de la Vicerrectoría de Planificación.

5. Oficio V.P.033-2022 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Jenipher Granados Gamboa en la jefatura del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).

Se conoce el oficio V.P.033-2022 del 03 de junio del 2022 (REF. CU-534-2022), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación en el que solicita el nombramiento de la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefe interina del Centro de Planificación y Programación Institucional, por un período de seis meses, a partir del 18 de julio del 2022.

RODRIGO ARIAS: Sí verdad, que son para julio, a mediados de julio, entonces pongamos la prórroga de nombramientos del CPPI en primer lugar, el cual don

Álvaro García solicita prorrogar el nombramiento interino de doña Jennifer Granados en el CPPI a partir del 18 de julio, esos es por los cierres de trámites en Recursos Humanos que no se interrumpa la continuidad y las personas que están encadenadas con estos nombramientos de jefaturas, entonces ponemos en conocimiento y votación la solicitud de prórroga de doña Jennifer Granados en el CPPI.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefe a.i. en el Centro de Planificación y Programación Institucional, quedando de la siguiente manera:

A favor: 8 votos
En contra: 1 voto
En blanco: 0 votos

Tiene 8 votos a favor Jenipher, 1 en contra y por lo tanto se prórroga el nombramiento por los 6 meses solicitados. Procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio V.P.033-2022 del 03 de junio del 2022 (REF. CU-534-2022), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación en el que solicita el nombramiento de la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefe interina del Centro de Planificación y Programación Institucional, por un período de seis meses, a partir del 18 de julio del 2022.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, por un período de seis meses, del 18 de julio del 2022 al 17 de enero del 2023.

ACUERDO FIRME

6. **Oficio V.P.034-2022 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Rosberly Rojas Campos en la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).**

Se conoce el oficio V.P.034-2022 del 03 de junio del 2022 (REF. CU-535-2022), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación en el que solicita el nombramiento de la señora Rosberly Rojas Campos, como jefe interino del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), por un período de seis meses, a partir del 17 de julio del 2022.

RODRIGO ARIAS: Ahora conocemos entonces la otra solicitud de prórroga que es el de doña Rosberly Rojas Campos, como jefa del CIEI por 6 meses a partir del 17 de julio, lo envía don Álvaro García Otárola, en calidad de vicerrector de Planificación.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Rosberly Rojas Campos, como jefe a.i. en el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, quedando de la siguiente manera:

A favor: 7 votos
En contra: 1 voto
En blanco: 1 votos

Bien se recibieron los 9 votos, hay 7 a favor de la solicitud prórroga, 1 en contra, 1 en blanco, por tanto, queda prorrogado el nombramiento de Rosberly en el Centro de Investigación y Evaluación Institucional por 6 meses a partir del 18 de julio.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio V.P.034-2022 del 03 de junio del 2022 (REF. CU-535-2022), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación en el que solicita el nombramiento de la señora Rosberly Rojas Campos, como jefe interino del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), por un período de seis meses, a partir del 17 de julio del 2022.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Rosberly Rojas Campos, como jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, por un período de seis meses, del 17 de julio del 2022 al 16 de enero del 2023.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Los demás nombramientos los dejamos pendientes para la otra semana, se hizo muy largo hoy, si hubiera alguna observación antes de terminar con la transmisión, sino agradecerles a todas las personas que han seguido la sesión de este día, el Consejo sigue en sesión para ver un tema confidencial, pero debe de interrumpirse la transmisión, muchas gracias a todas las personas.

El siguiente punto de la agenda se considera CONFIDENCIAL, por lo que se detiene la transmisión y la grabación de la sesión.

Al ser las 12:16 pm, el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, se retira de la sesión y continúa presidiendo el señor Vladimir de la Cruz de Lemos.

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

- 1. Oficio AJCU-2022-2021 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a dictamen en relación con el recurso de apelación contra el auto de apertura Expediente OD-001-2022.**

Se conoce el oficio AJCU-2022-091 del 06 de junio del 2022 (REF. CU-543-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen del recurso de apelación contra el auto de apertura del Expediente OD-001-2022

Después de una amplia discusión sobre el tema, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTÍCULO VII

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2903-2022, Artículo I, celebrada el 29 de marzo del 2022, en el que se solicita la contratación de un órgano director externo, con el fin de iniciar el proceso administrativo disciplinario contra la persona denunciada, con base en el Informe No. AEP-INF-013-2021 de la Procuraduría de la Ética Pública.**
- 2. El Órgano Director nombrado al efecto, emitió el auto de apertura del procedimiento administrativo y lo notificó a la persona investigada.**
- 3. La persona investigada planteó recurso de revocatoria contra dicho auto de apertura del procedimiento, dentro del plazo que establece la normativa y en caso de ser rechazado dejó planteado el recurso de apelación en forma subsidiaria (REF. CU-474-2022), que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022. El citado recurso figura como anexo No. 1 a este acuerdo.**
- 4. La resolución del Órgano Director Externo del procedimiento administrativo, del 13 de mayo del 2022 (REF. CU-474-2022), en el que rechaza en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por la persona investigada, contra el auto de inicio del procedimiento, y eleva ante el Consejo Universitario el recurso de apelación.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 1) celebrada el 19 de mayo del 2022 (CU-2022-270), en el que se solicita a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar el análisis del recurso de apelación, presentado por la persona investigada, contra el auto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario (REF. CU-474-2022), que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022 y presentar el dictamen jurídico ante el Consejo Universitario.**
- 6. La ampliación del recurso de apelación en subsidio, con fecha 31 de mayo del 2022 (REF. CU-523-2022), presentada por la persona investigada en el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022. La citada ampliación del recurso figura como anexo No. 2 a este acuerdo.**
- 7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2913-2022, Art. VI, celebrada el 02 de junio del 2022 (oficio CU-2022-310), en el que se remite a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario la ampliación del recurso de apelación (REF. CU-**

523-2022), y se solicita incluirlo en el análisis del recurso de apelación.

8. El oficio AJCU-2022-091 del 06 de junio del 2022 (REF. CU-543-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen del recurso de apelación contra el auto de apertura del Expediente OD-001-2022. El citado dictamen AJCU-2022-091 se transcribe a continuación:

“El Consejo Universitario en sesión No. 2910-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de mayo del 2022 acordó “solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar el análisis del recurso de apelación, presentado por la persona investigada, contra el acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario (REF. CU-474-2022), que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022 y presentar el dictamen jurídico ante el Consejo Universitario, a más tardar el 02 de junio del 2022.”

Antecedentes.

1. El Órgano director nombrado al efecto emitió el auto de apertura del procedimiento administrativo y lo notificó al investigado.
2. El investigado planteó recurso de revocatoria contra dicho auto de apertura dentro del plazo que establece la normativa y en caso de ser rechazado dejó planteado recurso de apelación en forma subsidiaria. Esta gestión es acorde con lo dispuesto por la normativa universitaria.
3. El órgano director resolvió el recurso de revocatoria planteado mediante resolución se las 12 horas 0 minutos del 13 de mayo de 2022 rechazando el mismo. Según lo dispone la normativa, lo que procedía era trasladar el recurso de apelación ante el Consejo Universitario para su conocimiento y resolución.
4. El órgano director trasladó el expediente al Consejo Universitario y como corresponde otorgó al gestionante un plazo de 8 días hábiles.
5. El gestionante presentó documento con ampliación del recurso el 31 de mayo de 2022. El Consejo Universitario recibió el documento y en la sesión No 2913-2022 acordó solicitar que en el estudio que se haga del recurso de apelación se incluya el contenido del escrito recibido.

Análisis jurídico.

El procedimiento administrativo en general según lo establece la Ley General de Administración Pública dispone la posibilidad de que la persona investigada plantee recurso de revocatoria y apelación contra el auto de apertura. (artículo 345). En el Estatuto de Personal también se regula esta posibilidad en el artículo 133.

El recurso de revocatoria fue rechazado por el Órgano director por lo que haré un análisis del recurso de apelación así como de la ampliación planteada en el escrito de fecha 31 de mayo de 2022. Se analizarán los argumentos en el mismo orden en que fueron interpuestos analizando primero el recurso y posteriormente la ampliación.

Sobre el recurso de apelación.

El **primer motivo** de apelación planteado por el recurrente es “De la comunicación electrónica en el presente proceso”.

En este argumento solicita al órgano director una reconsideración en relación con el medio de comunicación para que no sea limitado únicamente a la comunicación presencial.

Sobre este aspecto informo que he consultado a la Oficina Jurídica si dentro de la contratación se dispuso que el Órgano Director llevara el expediente digital y se ha informado que no está dentro de los requerimientos, por lo que no es posible exigir tal consideración.

Los argumentos planteados sobre la utilización del correo electrónico institucional como un medio de comunicación oficial no pueden considerarse como una exigencia para el órgano director porque éste no forma parte de la comunidad universitaria y por ello no posee un correo institucional.

Como una recomendación adicional se podría hacer una solicitud respetuosa de parte del Consejo Universitario al órgano director sobre la posibilidad de habilitar el expediente digital, sin embargo es un tema que escapa a la decisión del Consejo Universitario por no haberse solicitado desde el inicio en el contrato. Por lo tanto este argumento debe rechazarse.

El **segundo motivo** de apelación es la suspensión del procedimiento administrativo.

Este tema ya había sido analizado en el Consejo Universitario porque fue también planteado anteriormente. La designación del órgano director y la apertura del procedimiento administrativo están regulados tanto en la normativa interna de la universidad como en la legislación nacional y en ambos casos con plazos perentorios cuyo vencimiento acarrea la caducidad del proceso y hace nugatorio su objetivo.

En este caso concreto, no hay ningún plazo pendiente y todos los recursos planteados por el recurrente se resolvieron por lo que, este alegato carece de interés actual.

Vale la pena mencionar que verificado el procedimiento hasta este momento, se ha constatado que no existe ninguna violación al derecho de defensa ni al debido proceso para el recurrente. Por lo expuesto este argumento debe rechazarse.

El **tercer motivo** de apelación es un alegato de nulidad del acto que da inicio al procedimiento por los siguientes motivos:

Incorrecta y omisa imputación de cargos en procedimiento administrativo.

He verificado el auto de apertura que fue dictado por el órgano director y se ajusta a los hechos a investigar según el informe remitido por la Procuraduría de la Ética Pública (PEP). Se ha indicado anteriormente que la función propia de la PEP para estos casos es la de realizar la investigación preliminar, no la de hacer el procedimiento. La Administración, en este caso la UNED, debe proceder con la investigación correspondiente. En el informe remitido lo que se indica es el resultado de la investigación preliminar de la PEP, por lo tanto, esos son los hechos e imputaciones a investigar. La misma cita mencionada por el recurrente es clara al indicar que *“... la creación y funcionamiento de la Procuraduría de la Ética Pública es por especialización, sea ésta la que realice una investigación preliminar, no correspondiéndole la decisión final sobre la aplicación de sanciones, sin que culmina con la elaboración de un informe, denuncia o acusación respectiva ...”* (Sala Constitucional Voto No. 2008-18564)

El informe remitido por la PEP fue recibido y leído por el Consejo Universitario adoptando la decisión de abrir el procedimiento administrativo con base en los hechos y análisis ahí contenidos, por lo que, no se encuentra que la imputación sea ni incorrecta ni omisa.

De la lectura de la imputación de los cargos a investigar se puede ver que son claros los hechos y las acciones con lo cual se permite su defensa de forma correcta y esos serán los cargos objeto de análisis dentro del procedimiento administrativo. Sobre los alegatos de fondo recomiendo no emitir criterio porque son esos precisamente los temas que se deberán dilucidar dentro del procedimiento administrativo.

Por no encontrar ningún vicio en la imputación de los cargos, recomiendo se rechace este alegato.

El **cuarto motivo** de apelación es que el Consejo Universitario no puede erigirse en superior jerárquico del rector.

Sobre este tema ya anteriormente se ha hecho referencia indicando que claramente el Consejo Universitario no es el superior de la persona que ocupe el cargo de la rectoría, sin embargo, en uso pleno de la autonomía universitaria constitucionalmente otorgada por el constituyente, la comunidad universitaria dispuso que el Consejo Universitario sí tuviera facultades sancionatorias sobre la persona que ocupa dicho cargo, disponiendo los casos y las causas en las que se debe ejercer dicha facultad.

Las facultades indicadas se encuentran descritas en el artículo 55 del Estatuto Orgánico que transcribo textual para su verificación:

ARTÍCULO 55: Se establecen las siguientes sanciones que se aplicarán a los servidores de la Universidad según la gravedad de la falta:

a) Amonestación verbal;

b) Amonestación escrita;

c) Suspensión hasta por un mes; y ch) Destitución.

La jurisdicción disciplinaria se ejercerá de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal o escrita: por el superior inmediato que corresponda;

2. Suspensión hasta por ocho días: por el Vicerrector que corresponda o por el Rector cuando se trate de los directores o del personal de las oficinas adscritas a la Rectoría;

3. Suspensión hasta por un mes: por el Consejo de Rectoría en todos los casos, salvo cuando se trate de uno de sus miembros

o del Auditor, en cuyo caso será impuesta por el Consejo Universitario; y
4. Destitución: por el Consejo Universitario cuando se trate de los Vicerrectores, Auditor, Directores y Jefes y por el Consejo de Rectoría en todos los demás casos. Las sanciones c) y ch) sólo podrán ser aplicadas a solicitud o previo informe de su jefe inmediato, según el procedimiento respectivo.

Esta facultad se encuentra replicada de forma idéntica en el Estatuto de Personal en el artículo 110.

Es claro que la potestad sancionatoria sobre la persona que ejerce la rectoría la tiene el Consejo Universitario según la normativa transcrita a pesar de no ser su superior formalmente. Siendo así, resulta irrelevante si el Consejo Universitario es el superior jerárquico o no de la rectoría, porque lo cierto es que la facultad sancionatoria sí le fue delegada por la Comunidad Universitaria como se indicó. Por lo expuesto, este argumento también debe ser rechazado.

Sobre las pretensiones del recurso.

Solicita el recurrente que se desestime la gestión administrativa, lo cual resulta improcedente siendo que los argumentos no son de recibo.

Solicita también que se le absuelva de toda pena y responsabilidad de los hechos denunciados y se archive el expediente.

En esta etapa procesal no es posible acoger estas solicitudes ya que el procedimiento administrativo se encuentra en curso.

Si esta recomendación es acogida por el Consejo Universitario, el expediente debe volver al órgano director para continuar su tramitación y en respeto al debido proceso se conozcan las pruebas y argumentos del caso y se emita una recomendación para el Consejo Universitario. En ese momento, una vez recibido el expediente completo, podrá el Consejo Universitario valorar y adoptar las decisiones que procedan de acuerdo a los hechos y pruebas que consten en el expediente.

Posteriormente el recurrente **remitió una ampliación de los alegatos del Recurso** para lo cual presento el siguiente análisis.

El **primer argumento de la ampliación** es de la comunicación electrónica en el presente proceso administrativo.

Sobre este aspecto, que ya fue analizado en el apartado anterior, el recurrente amplía el argumento indicando que el órgano director se encuentra realizando una función pública de actuar por cuenta y a nombre de universidad por lo que se le asigna automáticamente el deber de sujetarse al ordenamiento normativo de la UNED.

Sobre este alegato debo aclarar que sí está contratado el órgano director por parte de la universidad, sin embargo, se trata de un contratista como los otros que la universidad contrata. El procedimiento administrativo puede llevarse a cabo de manera válida ya sea por el órgano decisor como por un órgano director que éste designe, lo cual no lo convierte en una persona funcionaria de la universidad.

Asume el cumplimiento de una labor encomendada pero no se convierte en funcionario ni en parte del Consejo Universitario.

Tal y como se indicó supra, puede el Consejo Universitario solicitar al órgano director que proceda con el expediente digital o bien asignarle una cuenta de correo electrónico institucional para que sea utilizada para este fin, pero reitero, en ninguno de los dos casos, la persona contratada se convierte en funcionaria de la universidad.

La decisión sobre estos aspectos trasciende lo jurídico y debe ser discutido en el seno del Consejo Universitario.

El **segundo argumento de la ampliación** es la suspensión del proceso administrativo y la aplicación de la ponderación de los principios generales del derecho cuando se invocan.

El órgano director rechaza este argumento indicando que lo hace por falta de interés actual, lo cual comparte esta asesoría, y agrega que lo hace en aplicación de los principios de simplicidad, celeridad, eficiencia y continuidad.

Estos principios permiten dar continuidad al proceso y evitar que se retrotraigan acciones que no agregan ninguna diferencia al proceso.

Reitero que hay una falta de interés actual en este argumento porque no existen recursos pendientes de resolver sobre este tema y la discusión del mismo se encuentra reservado para el procedimiento administrativo sobre todo para respetar el debido proceso y el derecho de defensa del investigado.

Carece de interés actual resolver sobre un tema que ya no existe y por eso este argumento debe rechazarse.

El **tercer argumento de la ampliación** es la designación y juramentación del órgano director externo.

En este argumento el gestionante solicita la nulidad absoluta de todo lo actuado porque el órgano director no ha sido juramentado como funcionario público.

En la normativa tanto nacional como en la específica de la universidad no existe una norma que exija la juramentación de quien es contratado por la administración.

El artículo 111 de la Ley General de Administración Pública considera que debe existir un acto válido y eficaz de investidura para quien preste servicios a la Administración. Dentro del expediente del proceso consta a folio 001 el oficio OJ-2022-193 en el cual la Oficina Jurídica hace la investidura formal del órgano director contratado. Esta acción la hace en el ejercicio de la instrucción formal que el Consejo Universitario le hizo en acuerdo adoptado en la sesión 2903-2022 Art. I del 29 de marzo de 2022. Se transcribe el artículo citado para su revisión.

Artículo 111.- 1. Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.

Con base en lo expuesto, considero que no existe nulidad de lo actuado y el argumento debe rechazarse.

El **cuarto argumento de la ampliación** es la errónea aplicación de las normas jurídicas por parte del órgano director, es una clara violación de la autonomía universitaria.

Alega el recurrente que al resolver el recurso de revocatoria el órgano director indicó que “debe indicarse que el presente procedimiento disciplinario no puede apartarse de la normativa que dicta el Libro Segundo, título Sexto, de la Ley General de Administración Pública, particularmente los artículos 308 siguientes y concordantes del citado cuerpo normativo. Dichas normas resultan de aplicación obligatoria en todos los procedimientos de la Administración, conforme lo señala el numeral 229.1 de la referida ley, siendo evidente la necesidad de su aplicación dando preferencia jerárquica a lo que la normativa interna de la Universidad haya dispuesto para procedimientos de naturaleza disciplinaria.”

Alega el recurrente que el órgano director desconoce la autonomía universitaria, sin embargo de la lectura del párrafo se deriva que la aplicación de la normativa interna de la universidad es prioritaria. Reitero que siempre la defensa de la autonomía universitaria debe estar en todas las acciones del Consejo Universitario y de todas las personas que conformamos la comunidad universitaria.

La normativa interna se aplica de forma prioritaria y así debe hacerlo el órgano director, recurriendo únicamente al resto del ordenamiento jurídica cuando no exista regulación específica.

De la lectura de la resolución se nota que esto está claro, sin embargo, en caso de considerarlo necesario se puede hacer un recordatorio al órgano director, de la prioridad que tiene la normativa interna de la universidad en cualquier asunto que se analice dentro del procedimiento administrativo.

El **quinto argumento de la ampliación** es que la imputación de los cargos no establece los hechos antijurídicos en el traslado de estos.

En este apartado el recurrente reitera los argumentos de fondo que serán discutidos dentro del procedimiento por lo que recomiendo no referirse a ellos hasta tanto se concluya el procedimiento.

El **sexto argumento de la ampliación** es que existe una errónea valoración por parte del órgano director de las figuras del rector y las competencias del Consejo Universitario.

Indica el recurrente que el órgano director en su resolución de rechazo del recurso de revocatoria indicó lo siguiente:

“Este Órgano Director no comparte el criterio del recurrente, y por el contrario encuentra una serie de disposiciones en el Estatuto de Personal de la UNED que si señalan la existencia de una relación de jerarquía y subordinación en materia administrativa y disciplinaria.” Y que dicha afirmación es contraria a la normativa vigente.

En este aspecto lleva razón el recurrente ya que como se indicó anteriormente, lo cierto es que el Consejo Universitario no es el superior jerárquico de la persona que ocupa la rectoría y es preciso hacer esa aclaración en la resolución que emita el Consejo Universitario. Sin embargo, como indicó anteriormente, *en uso pleno de la autonomía universitaria constitucionalmente otorgada por el constituyente, la comunidad universitaria dispuso que el Consejo Universitario sí tuviera facultades sancionatorias sobre la persona que ocupa dicho cargo, disponiendo los casos y las causas en las que se debe ejercer dicha facultad.*

Por lo expuesto y ampliamente referido en este mismo oficio, este argumento debe rechazarse, haciendo la aclaración en la resolución, de que el Consejo Universitario sí tiene facultades sancionatorias dentro de la normativa interna de la Universidad, que son las que está aplicando en este proceso.

Recomendaciones.

Con base en lo analizado en este documento recomiendo se rechace el recurso de apelación contra el auto de apertura, se aclare al órgano director el tema de las facultades sancionatorias del Consejo Universitario y se ordene la continuación del proceso administrativo.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AJCU-2022-091 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el cual forma parte integral de este acuerdo y de su motivación.**
- 2. Rechazar el recurso de apelación contra la apertura del proceso administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022.**
- 3. Aclarar al Órgano Director que el Consejo Universitario no es el superior de la persona investigada pero sí tiene facultades**

sancionatorias otorgadas por la comunidad universitaria y consagradas en la normativa interna de la Universidad, tanto en el artículo 55 del Estatuto Orgánico, como en el artículo 110 del Estatuto de Personal, con base en la autonomía Universitaria Constitucional

- 4. Instar al Órgano Director que, dentro de lo posible, se tramite el expediente en forma digital.**
- 5. Notificar este acuerdo a la persona recurrente.**
- 6. Devolver el Expediente OD-001-2022 al Órgano Director, para que continúe con el proceso.**
- 7. Enviar este acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública, para su información.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al sr las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL ***

Anexo No.1: Recurso de apelación en forma subsidiaria (REF. CU-474-2022),



Recurso revocatoria
y apel.acto inicio Pro

Anexo No. 2: Ampliación del recurso de apelación en subsidio, (REF. CU-523-2022),



REF.CU-523-2022
(R.0554-2022) Ampli: